

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

MONTO: \$255,495.32 I.V.A. INCLUIDO  
VIGENCIA: DEL 10 AL 24 DE JULIO DEL 2015.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL C. EVERARDO JOEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA OM/0017/2014, DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2015 Y OFICIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO 2015, CON NÚMERO DE REFERENCIA S.A/055/2015, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2015, Y REQUISICIONES NÚMERO 00000060, 00000061, 00000062, 00000063 Y 00000098.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229/BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-011L5X001-N34-2015, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

#### II. DE "EL PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 6,596, DE FECHA 25 DE MARZO DEL 2003, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 234, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
VHT.

Fundamento Legal:  
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:  
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refieren a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

**Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

CAS-043/2015



**conalep**

**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

HÉCTOR TREJO ARIAS, E INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 304511, EN FECHA 11 DE ABRIL DEL 2003, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE EL C. EVERARDO JOEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 6,596, DE FECHA 25 DE MARZO DEL 2003, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 234, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. HÉCTOR TREJO ARIAS, E INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 304511, EN FECHA 11 DE ABRIL DEL 2003. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO SE ELIMINA FOLIO EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMO QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: CAPACITAR, ASESORAR, REPARAR, ARRENDAR, MANEJAR, IMPORTAR Y EXPORTAR SISTEMAS DE CÓMPUTO Y TODO LO DEMÁS RELATIVO, APLICABLE Y CONCERNIENTE, CON EL MANEJO, IMPLANTACIÓN, ESTABLECIMIENTO, REPARACIÓN, ADAPTACIÓN Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN EN MATERIA DE COMPUTACIÓN, SISTEMAS COMPUTARIZADOS, MANEJO Y ESTABLECIMIENTO DE PROGRAMAS, ADAPTACIÓN, MEJORA E INNOVACIONES CONCERNIENTES CON EL RAMO, Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO Y CONEXO EN MATERIA DE CÓMPUTO, SISTEMAS EN CIBERNÉTICA, DE INSTRUMENTOS Y DE COMUNICACIONES, BIENES O SERVICIOS, PRINCIPALES O ACCESORIOS QUE EXISTAN O LLEGUEN A EXISTIR EN EL RAMO DE LA COMPUTACIÓN, ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE ITE030325LS4 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA E INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN VALLE DEL ÉUFRATES No. 93-A, LOTE 15 A, MANZANA J, COLONIA VALLE DE ARAGÓN CTM XIV, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55280, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1. QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2. QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS 1, 2, 3, 4 Y 5, MISMAS QUE LE FUERON ADJUDICADAS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-011L5X001-N34-2015, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS DE

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
VHT.

2

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

MANTENIMIENTO A INSTALACIONES DE OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMAS QUE FIRMADAS POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS 1, 2, 3, 4 Y 5, MISMAS QUE LE FUERON ADJUDICADAS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-011L5X001-N34-2015, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES DE OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP" DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

**"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**

**MATERIALES DE INSUMO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

PARTIDA	CLAVE CUCOP	CONCEPTO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	UNIDAD	UNIDADES DE MEDIDA DE CATALOGO	CANTIDAD
<b>Partida Uno</b>		<b>24201 CEMENTOS Y PRODUCTOS DE CONCRETO</b>					
24201	24100006	ARENA	ARENA (MINERAL NO METÁLICO)	NACIONAL	BULTO	125	6
24201	24100081	GRAVA	GRAVA (MINERAL NO METÁLICO)	NACIONAL	BULTO	125	6
24201	24200008	CEMENTO TIPO II	CEMENTO GRIS BULTO DE 50 KG	NACIONAL	PZA	125	2
24201	24300002	TABLA ROCA	HOJA DE TABLA ROCA DE 12.7MM X 1.22 MTS X 2.44 MTS	NACIONAL	PZA	542	12
<b>Partida Dos</b>		<b>24401 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA</b>					
24401	24400007	CUADRADO ASERRADO LABRADO	HOJA PANELAR BLANCO DOS CARA DE 19 MM. MATE	NACIONAL	PZA	542	8
24401	24400007	CUADRADO ASERRADO LABRADO	HOJA PANELAR BLANCO UNA CARA DE 6 MM MATE	NACIONAL	PZA	542	6
24401	24400049	TABLA Y TABLONES ASERRADOS O LABRADO	TABLA DE PINO DE 1a DE 19mm DE ESPESOR X 25CM DE ANCHO X 2.5MTS. DE LONG. CANTEADA POR UN CANTO Y CEPILLADO POR DOS CARAS ( 3/4X25X250)	NACIONAL	PZA	542	10
24401	24400007	CUADRADO ASERRADO LABRADO	HOJA DE TRIPLAY DE PINO DE 1a 1.22 X 2.44 X 6 MM	NACIONAL	PZA	542	2
24401	24400007	CUADRADO ASERRADO LABRADO	HOJA DE FORMAICA BLANCA MATE DE 1.22 X 2.44 MTS	NACIONAL	PZA	542	3
24401	24400007	CUADRADO ASERRADO LABRADO	HOJA DE TRIPLAY DE ENCINO DE 1a 1.22 x 2.44 MTS 6 MM	NACIONAL	PZA	542	6

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
VHT.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

24401	24400007	CUADRADO ASERRADO LABRADO	HOJA DE TRIPLAY DE PINO DE 1a 1.22 X 2.44 X 19 MM.	NACIONAL	PZA	542	6
24401	24400007	CUADRADO ASERRADO LABRADO	HOJA DE TRIPLAY DE PINO DE 12 MM DE 1.22 X2.44	NACIONAL	PZA	542	3
24401	24400007	CUADRADO ASERRADO LABRADO	HOJA DE TRIPLAY DE PINO DE 16 MM DE 1.22 X2.44	NACIONAL	PZA	542	3
24401	24400007	CUADRADO ASERRADO LABRADO	HOJA DE TRIPLAY DE PINO DE 3 MM 1.22 X2.44	NACIONAL	PZA	542	3
24401	24400049	TABLA Y TABLONES ASERRADOS O LABRADO	TABLONES DE PINO DE 1a DE 1 1/2" DE 25 X 250.	NACIONAL	PZA	542	4
24401	24400033	MOLDURA DE MADERA	MOLDURA PARA MARCO DE 1/2" CAÑA	NACIONAL	PZA	542	16
24401	24400007	CUADRADO ASERRADO LABRADO	HOJA DE CHAPA DE ENCINO DE 1a DE 30 CM ANCHO X 2.50 MTS (SEGÚN MUESTRA)	NACIONAL	PZA	542	5
24401	2440037	TABLETAS DE MADERA	PARQUET DE ENCINO DE UN m2 (SEGÚN MUESTRA)	NACIONAL	METRO	541	5
24401	24400005	COSTERA DE MADERA	CUBRECANTO DE 22 MM CON PEGAMENTO CADA UNO EN ROLLO DE 100 MTS LINEALES	NACIONAL	PZA	542	3
<b>Partida Tres 24601 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO</b>							
24601	246000033	CONTACTO MULTIPLE	BARRA MULTICONTACTOS(6 CONTACTOS) DE DOS POLOS MAS TIERRA FÍSICA (PRIMERA CALIDAD)	NACIONAL	PZA	542	10
24601	24600084	TUBO FLUORESCENTE (TIPO T-8)	LÁMPARA TUBO FLUORESCENTE LUZ DE DÍA DE 32 WATTS	NACIONAL	PZA	542	600
24601	24600084	TUBO FLUORESCENTE (TIPO T-8)	LÁMPARA TUBOS CURVALUM LUZ DE DÍA DE 32 WATTS TIPO T-8	NACIONAL	PZA	542	453
24601	24600093	CLAVIJAS	CLAVIJAS MONOFÁSICAS A 127 VOLTS CORRIENTE ALTERNA	NACIONAL	PZA	542	3
24601	246000027	CINTA DE AISLAR	CINTAS DE AISLAR PLÁSTICOS	NACIONAL	PZA	542	50
24601	24600003	ADAPTADORES	TAQUETES DE PLÁSTICO 1/4" COLOR ROJOS	NACIONAL	PZA	542	1000
24601	246000077	SOCKET O RECEPTACULO	SOCKET DE BAQUELITA	NACIONAL	PZA	542	2
24601	246000077	SOCKET O RECEPTACULO	SOCKET LADRÓN	NACIONAL	PZA	542	3
24601	246000046	FOCO	FOCO DE LED MR 16 3W 44 LEDS HR ALTO RENDIMIENTO FOCO DE LED MR 163W 44 LEDS HR K ALTO RENDIMIENTO ( SEGÚN MUESTRA)	NACIONAL	PZA	542	50

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
VHT.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

24601	24600054	LÁMPARA ELÉCTRICA	LÁMPARA FLUORESCENTE TIPO T-5 AHORRADORA DE 14 WATTS PARA GABINETE DE 60 X 60 CM	NACIONAL	PZA	542	5
24601	24600091	BALASTRA	BALASTRA ELECTRÓNICA DE 3 X 14 WATTS PARA LÁMPARA TIPO T-5	NACIONAL	PZA	542	5
24601	24600091	BALASTRA	BALASTRA ELECTRÓNICA DE 2 X 32 WATTS	NACIONAL	PZA	542	10
24601	29200037	CANALETA	CANALETA TIPO LEGRAD O DE CALIDAD SIMILAR 1 VÍA DLP DE 12.5 X 20 MM	NACIONAL	PZA	542	20
24601	29200037	CANALETA	CANALETA TIPO LEGRAD O DE CALIDAD SIMILAR 1 VÍA DLP DE 12.5 X 32 MM	NACIONAL	PZA	542	10
24601	29200037	CANALETA	CANALETA TIPO LEGRAD O DE CALIDAD SIMILAR 2-VÍAS DLP DE 40 X 20 MM	NACIONAL	PZA	542	10
24601	246000066	PLACA ENCHUFE	PLACA QUINZIÑO DE 1 UNIDAD ALUMINIO (COLOR ORO)	NACIONAL	PZA	542	24
24601	246000019	CABLES	CABLE CALIBRE 10 AWG CON AISLAMIENTO THW DE 100 METROS (PRIMERA CALIDAD)	NACIONAL	ROLLO	457	1
24601	246000019	CABLES	CABLE CALIBRE 12 AWG CON AISLAMIENTO THW EN ROLLO DE 100 MTS (PRIMERA CALIDAD)	NACIONAL	ROLLO	457	4
24601	246000019	CABLES	CABLE USO RUDO 2 X 12 ROLLO DE 100 MTS. (PRIMERA CALIDAD)	NACIONAL	ROLLO	457	2
24601	246000019	CABLES	CABLE DÚPLEX CALIBRE 14 DE 100 MTS. AWG 1.307mm DE PRIMERA CALIDAD	NACIONAL	ROLLO	457	5
24601	246000019	CABLES	ROLLO DE CABLE CALIBRE 8 AWG CON AISLAMIENTO THW (PRIMERA CALIDAD)	NACIONAL	ROLLO	457	1
24601	246000051	INTERRUPTORES	APAGADOR SENCILLO TIPO QUINZIÑO O SIMILAR EN CALIDAD	NACIONAL	PZA	542	100
24601	246000032	CONTACTO MAGNÉTICO	CONTACTO DÚPLEX POLARIZADO A 127 VOLT CORRIENTE ALTERNA	NACIONAL	PZA	542	60
24601	246000046	FOCOS	FOCO AHORRADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE 20 WATTS	NACIONAL	PZA	542	50
24601	246000046	FOCOS	FOCO HQI 150 (FILAMENTO)	NACIONAL	PZA	542	16
24601	246000054	LÁMPARAS ELÉCTRICAS	LÁMPARA AHORRADORA DE 13 WATTS / 41-827 DOBLE BULBO CON CONECTOR	NACIONAL	PZA	542	20
<b>Partida Cuatro</b>				<b>24701 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN</b>			

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
VHT.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

24701	24600078	SOLDADURA	CARRETE DE SOLDADURA ESTAÑO 50X50	NACIONAL	PZA	542	2
24701	24700061	LAVAMANOS	KIT PARA LLAVE ECONOMIZADORA DE TIPO LAGRIMA MODELO 5V-064 HELVEX	NACIONAL	PZA	542	7
24701	24700061	LAVAMANOS	EMPAQUE CÓNICO DE HULE FLUXÓMETRO RECTO MANIJA MOD 1-06-025-00	NACIONAL	PZA	542	10
24701	247000134	TUBOS DE COBRE	TUBERÍA DE COBRE DE 13 MM TIPO L DE 6 M.L. DE LONG.	NACIONAL	PZA	542	3
24701	247000134	TUBOS DE COBRE	TUBERÍA DE COBRE DE 19MM TIPO L DE 6 M.L. DE LONG	NACIONAL	PZA	542	2
24701	247000134	TUBOS DE COBRE	CODOS DE COBRE DE 13X90	NACIONAL	PZA	542	5
24701	247000134	TUBOS DE COBRE	CODOS DE COBRE DE 19X90	NACIONAL	PZA	542	5
24701	247000134	TUBO DE COBRE	CODOS DE COBRE DE 13 X 45	NACIONAL	PZA	542	4
24701	247000134	TUBO DE COBRE	CODOS DE COBRE DE 19 X 45	NACIONAL	PZA	542	4
24701	247000134	TUBOS DE COBRE	TEE DE COBRE 13X13X13	NACIONAL	PZA	542	5
24701	247000134	TUBOS DE COBRE	TEE DE COBRE DE 19X19X19	NACIONAL	PZA	542	5
24701	24700060	LAVABO	CONTRACANASTAS PARA FREGADERO COMPLETA MOD. H-8801 TIPO HELVEX.	NACIONAL	PZA	542	2
24701	24700075	MINGITORIO	FLUXÓMETRO DE HELVEX P/MINGITORIO DE MANIJA MODELO 185-19	NACIONAL	PZA	542	5
24701	24700098	RETRETE (TASA DE BALI W.C.)	FLUXÓMETRO DE HELVEX PARA W.C. DE MANIJA MODELO 110-38	NACIONAL	PZA	542	8
24701	24700061	LAVAMANOS	LLAVE ECONOMIZADORA CIERRE AUTOMÁTICO (TV-120) DE PUSH	NACIONAL	PZA	542	3
24701	24700061	LAVAMANOS	LLAVES ANGULARES	NACIONAL	PZA	542	5
24701	24700098	RETRETE (TASA DE BALI W.C.)	ALIMENTADORES FLEXIBLES PARA W.C.	NACIONAL	PZA	542	8
24701	24700061	LAVAMANOS	ALIMENTADORES FLEXIBLES PARA LAVABO LARGOS	NACIONAL	PZA	542	8
24701	24700060	LAVABO	MEZCLADORA DE COCINA ALBATROS CROMO MODELO- HM-37 HELVEX	NACIONAL	PZAS	542	1
24701	24700060	LAVABO	MEZCLADORAS P/EMPOTRAR PARA TARJA	NACIONAL	PZA	542	1
24701	24700098	RETRETE (TASA DE BALI W.C.)	PIJAS PARA W.C. COMPLETAS (CABEZA Y RONDANA)	NACIONAL	PZA	542	5

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
VHT.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

24701	24700098	RETRETE (TASA DE BALI W.C.)	ASIENTO WC 175 ar ALARGADO BCO	NACIONAL	PZA	542	5
24701	24700151	VÁLVULAS DE MARIPOSA	ASPERORES DE BRONCE DE MEDIO ABANICO /m 1/2" C/TORNILLO DIFUSOR	NACIONAL	PZA	542	5
24701	24700060	LAVABO	MEZCLADORA CUELLO DE GANSO PARA FREGADERO	NACIONAL	PZA	542	2
24701	29300015	PIJAS	PIJAS DE 3/16 X 2"	NACIONAL	PZA	542	250
24701	29300015	PIJAS	PIJAS DE 3/16" X 1"	NACIONAL	PZA	542	250
24701	29300015	PIJAS	PIJAS DE 5/32X3/4"	NACIONAL	PZA	542	250
24701	29300015	PIJAS	PIJAS DE 5/32X1"	NACIONAL	PZA	542	200
24701	29300015	PIJAS	PIJAS DE 5/32 X 1/2"	NACIONAL	PZA	542	200
24701	29300015	PIJAS	PIJAS DE 5/32X1 1/2"	NACIONAL	PZA	542	200
24701	29300015	PIJAS	PIJAS DE 5/32X2"	NACIONAL	PZA	542	250
24701	29300015	PIJAS	PIJAS PARA TABLARROCA DE 6X3/4"	NACIONAL	PZA	542	250
24701	29300015	PIJAS	PIJAS PARA TABLARROCA DE 6X1"	NACIONAL	PZA	542	250
24701	29300015	PIJAS	PIJAS PARA TABLARROCA DE 6X1 1/4"	NACIONAL	PZA	542	250
24701	29300015	PIJAS	PIJAS PARA TABLARROCA DE 6X1 1/2"	NACIONAL	PZA	542	250
24701	29300015	PIJAS	PIJAS PARA TABLARROCA DE 6X2"	NACIONAL	PZA	542	250
24701	29300015	PIJAS	PIJAS PARA TABLARROCA DE 6X2 1/2"	NACIONAL	PZA	542	250
24701	29300012	CLAVO	CLAVO SIN CABEZA DE 3/4"	NACIONAL	KG	125	2
24701	29300012	CLAVO	CLAVO SIN CABEZA DE 1"	NACIONAL	KG	125	2
24701	29300012	CLAVO	CLAVO SIN CABEZA DE 1 1/2"	NACIONAL	KG	125	2
24701	29300012	CLAVO	CLAVO SIN CABEZA DE 2"	NACIONAL	KG	125	2
24701	29300012	CLAVO	CLAVO SIN CABEZA DE 2 1/2"	NACIONAL	KG	125	2
24701	29300012	CLAVO	CLAVOS C/ CABEZA 1"	NACIONAL	KG	125	3
24701	29200015	FORJAS CERRAJERÍA	FORJA R52	NACIONAL	PZA	542	74
24701	29200015	FORJAS CERRAJERÍA	FORJA T32	NACIONAL	PZA	542	40
24701	29200015	FORJAS CERRAJERÍA	FORJA S6	NACIONAL	PZA	542	20

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
VHT.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

24701	29200015	FORJAS CERRAJERÍA	FORJA S5	NACIONAL	PZA	542	20
24701	29200015	FORJAS CERRAJERÍA	FORA S1	NACIONAL	PZA	542	15
24701	29200015	FORJAS CERRAJERÍA	FORJA T3NR	NACIONAL	PZA	542	10
24701	29200015	FORJAS CERRAJERÍA	FORJA E109	NACIONAL	PZA	542	11
24701	29200015	FORJAS CERRAJERÍA	FORJA R52L	NACIONAL	PZA	542	30
24701	29200015	FORJAS CERRAJERÍA	FORJA E 114	NACIONAL	PZA	542	15
24701	29800025	RODAJA RIEL	RODAJA ESFÉRICA CON ROSCA 3/8 CROMADA 50.80mm	NACIONAL	PZA	542	13
24701	29800025	RODAJA RIEL	RUEDAS DOBLES PARA MUEBLES 2" 50.80mm	NACIONAL	PZA	542	22
24701	24700101	SOPORTES METÁLICOS PARA TUBERÍA	ESTRELLA PLÁSTICO DE 22 CON RUEDA MOBILIARIO DE OFICINA	NACIONAL	PZA	542	18
24701	21100089	ENGRAPADO RA	ENGRAPADORA PARA TAPICERÍA USO PESADO MCA TRUPER	NACIONAL	PZA	542	1
24701	24700015	ÁNGULOS Y SOLERAS DE HIERRO Y ACERO	ANGULO 3/4 X 1/8	NACIONAL	PZA	542	1
24701	24700015	ÁNGULOS Y SOLERAS DE HIERRO Y ACERO	ANGULO 1" x 1/8	NACIONAL	PZA	542	1
24701	24700015	ÁNGULOS Y SOLERAS DE HIERRO Y ACERO	ANGULO 1 1/2" X 1/8	NACIONAL	PZA	542	1
24701	24700015	ÁNGULOS Y SOLERAS DE HIERRO Y ACERO	SOLERA 3/4 X 1/8	NACIONAL	PZA	542	1
24701	24700015	ÁNGULOS Y SOLERAS DE HIERRO Y ACERO	SOLERA 1" x 1/8	NACIONAL	PZA	542	1
24701	24700015	ÁNGULOS Y SOLERAS DE HIERRO Y ACERO	SOLERA 1 1/2" X 1/8	NACIONAL	PZA	542	1
24701	24600078	SOLDADURA	SOLDADURA E 6013 1/8	NACIONAL	KG.	125	10
24701	29200002	BISAGRA	BISAGRAS LATONADAS DE 2X11/2" PERNO PERNO SUELTO PHILLIPS	NACIONAL	CAJA		8
24701	29200002	PASADORES	PASADORES CHICOS MODELO 35 L MARCA PHILLIPS	NACIONAL	PZA	542	20
24701	29200002	PASADORES	PASADORES GRANDES MODELO 37 L MARCA PHILLIPS	NACIONAL	PZA	542	25
24701	29200002	TOPES	TOPES PARA FIJACIÓN DE PUERTAS PHILLIPS MOD. 58 C	NACIONAL	PZA	542	36

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
VHT.



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Partida Cinco		24901 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN					
24901	29100013	ARCO SEGUETA	SEGUETAS DIENTE FINO	NACIONAL	PZA	542	10
24901	29100013	ARCO SEGUETA	SEGUETAS DIENTE GRUESO	NACIONAL	PZA	542	10
24901	29100127	LIMA	LIMA BASTARDA DE 8"	NACIONAL	PZA	542	1
24901	29100127	LIMA	LIMA MEDIA CAÑA DE 8"	NACIONAL	PZA	542	1
24901	29100127	LIMA	LIMATÓN REDONDO DE 8"	NACIONAL	PZA	542	1
24901	291000194	PERICO LLAVE	JUÉGO DE PERICOS DEL NO. 12", 16", 18"	NACIONAL	PZA	542	1
24901	291000154	LLAVE STILSON	LLAVE STILSON NUMERO 12	NACIONAL	PZA	542	1
24901	29100063	DESARMADOR	JUEGO DE DESARMADORES PLANOS TIPO INDUSTRIAL	NACIONAL	PZA	542	1
24901	29100063	DESARMADOR	JUEGO DE DESARMADORES DE CRUZ TIPO INDUSTRIAL	NACIONAL	PZA	542	1
24901	291000213	PINZA MECÁNICO	PINZAS MECÁNICAS NUM. 20	NACIONAL	PZA	542	1
24901	29100210	PINZA ELÉCTRICA	PINZAS DE CORTE NUM. 6	NACIONAL	PZA	542	1
24901	29100142	LLAVE ESPAÑOLA	JUEGO DE LLAVES ESPAÑOLAS ESTÁNDAR C/11 PIEZAS C/ESTUCHE DE VINIL DE 3/8" A 1"	NACIONAL	PZA	542	1
24901	29100209	PINZAS DE PUNTA	PINZAS DE PUNTA Y CORTE # 6	NACIONAL	PZA	542	1
24901	29100210	PINZA ELÉCTRICA	PINZAS DE ELECTRICIDAD NUMERO 8	NACIONAL	PZA	542	1
24901	25400575	BOQUILLA DESECHABLE	BOQUILLAS PARA CARTUJO DE GAS	NACIONAL	PZA	542	3
24901	29100222	PINZA PRESIÓN	PINZAS DE PRESIÓN DEL # 9	NACIONAL	PZA	542	1
24901	29100099	FLEXOMETRO	FLEXOMETRO DE 5MTS.	NACIONAL	PZA	542	2
24901	29100027	BROQUETER O TALADRO	TALADRO DE 1/2"L CON FUNCIONES (ROTOMARTILLO, VARIADOR DE VELOCIDADES) BOSCH O SIMILAR	NACIONAL	PZA	542	1
24901	24700024	BROCA	BROCA PARA METAL DE 3/16 DE ALTA RESISTENCIA	NACIONAL	PZA	542	5
24901	24700024	BROCA	BROCA PARA METAL DE 1/4 ALTA RESISTENCIA	NACIONAL	PZA	542	5
24901	24700024	BROCA	BROCAS DE 1/4" PARA CONCRETO	NACIONAL	PZA	542	5
24901	24700024	BROCA	BROCA PARA FIERRO ALTA VELOCIDAD DE 3/32"	NACIONAL	PZA	542	5

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
VHT.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

24901	24700024	BROCA	BROCA PARA FIERRO ALTA VELOCIDAD 3/8"	NACIONAL	PZA	542	5
24901	24700024	BROCA	BROCA PARA FIERRO DE ALTA VELOCIDAD 5/16"	NACIONAL	PZA	542	9
24901	24700024	BROCA	BROCA DE ALTA VELOCIDAD DE 1/2"	NACIONAL	PZA	542	10
24901	24700024	BROCA	BROCA PARA FIERRO ALTA VELOCIDAD DE 9/64	NACIONAL	PZA	542	9
24901	24900014	ESMALTES DOMÉSTICOS	GALÓN DE ESMALTE BLANCO	NACIONAL	PZA	542	2
24901	24900014	ESMALTES DOMÉSTICOS	GALÓN ESMALTE NEGRO	NACIONAL	PZA	542	1
24901	24900014	ESMALTES DOMÉSTICOS	GALÓN ESMALTE NEGRO MATE	NACIONAL	PZA	542	1
24901	24900016	ESMALTES INDUSTRIALES	GALÓN DE LACA AUTOMOTIVA BLANCO	NACIONAL	PZA	542	1
24901	24900016	ESMALTES INDUSTRIALES	GALÓN DE LACA AUTOMOTIVA NEGRO	NACIONAL	PZA	542	1
24901	24900044	PINTURAS VINÍLICAS	AMARILLO TRAFICO CUBETA DE 19 LTS	NACIONAL	PZA	542	8
24901	24900014	ESMALTES AUTOMOTRICES	GALÓN DE PRIMER AUTOMOTIVO BLANCOS	NACIONAL	PZA	542	1
24901	24900019	IMPERMEABILIZANTES	IMPERMEABILIZANTE BASE SOLVENTE TIPO VAPORTITE 550 DE FESTER O SIMILAR CALIDAD Y DURABILIDAD	NACIONAL	PZA	542	4
24901		IMPERMEABILIZANTES	MEMBRANA REFORZADA CON HILOS, ELABORADA CON FIBRAS DE POLIÉSTER FLEXIBLE Y DISEÑADA PARA REFORZAR MÚLTIDIRECCIONALMENTE LOS SISTEMAS IMPERMEABLES, EN ROLLO DE 100 X 1.10 MARCA FESTER O SIMILAR EN CALIDAD Y RESISTENCIA.	NACIONAL	ROLLO	542	3
24901	24900044	PINTURAS VINÍLICAS	PINTURA VINILICA BLANCA CUBETA DE 19 LTS. TIPO VINIMEX O SIMILAR	NACIONAL	PZA	542	5
24901	25400435	SELLADOR DE FISURAS DE RESINA DE MICRORELLENO	SELLADOR PARA MADERA TIPO AMERICANO EN CUBETA DE 19 LTS.	NACIONAL	PZA	542	2
24901	25400435	SELLADOR DE FISURAS DE RESINA DE MICRORELLENO	GALÓN DE BARNIZ POLYFORM RESINA SERIE 12000 CON CATALIZADOR	NACIONAL	PZA	542	7
24901	24900016	ESMALTES INDUSTRIALES	LATA DE 19 LTS, DE LACA MATE PARA MADERA	NACIONAL	PZA	542	1
24901	24900016	ESMALTES INDUSTRIALES	LATA DE 19 LTS, DE LACA BRILLANTE PARA MADERA	NACIONAL	PZA	542	1

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
VHT.

10

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

24901	56700032	CORTADORA DE DISCO	DISCO PARA CORTADORA 14"	NACIONAL	PZA	542	1
24901	56700032	CORTADORA DE DISCO	DISCO PARA ESMERIL PARA CORTE 8"	NACIONAL	PZA	542	1
24901	56700032	CORTADORA DE DISCO	DISCO PARA ESMERIL DESBASTE 8"	NACIONAL	PZA	542	1
24901	56700032	CORTADORA DE DISCO	PIEDRA PARA AFILAR NAVAJAS DE GALLO (PIEDRA PARA ESMERIL)	NACIONAL	PZA	542	2
24901	24700052	LAMINA DE ACERO	JUEGO DE FORMONES DE 1/4" A 1"	NACIONAL	PZA	542	1
24901	56700032	CORTADORA DE DISCO	CALADORA PARA TALLER USO RUDO	NACIONAL	PZA	542	1
24901	29200005	CERRADURAS	CHAPAS DE ALTA SEGURIDAD MOD. 650PS TIPO PHILLIPS	NACIONAL	PZA	542	3
24901	29200005	CERRADURAS	CHAPAS MOD 21	NACIONAL	PZA	542	15
24901	29200005	CERRADURAS	CHAPAS MOD 250	NACIONAL	PZA	542	5
24901	29200005	CERRADURAS	CHAPAS DE PERILLA	NACIONAL	PZA	542	5
24901	29200005	CERRADURAS	CHAPAS MOD 800	NACIONAL	PZA	542	2
24901	29200005	CERRADURAS	CERRADURA PARA ARCHIVERO TIPO BOTÓN, MOD. 42 C PHILLIPS	NACIONAL	PZA	542	5
24901	29200005	CERRADURAS	CERRADURA PARA VITRINA PUERTAS CORREDIZAS DE VIDRIO MOD. 80 C PHILLIPS	NACIONAL	PZA	542	4
24901	24900014	ESMALTES DOMÉSTICOS	AERO COMEX NEGRO BOTE DE 400mL	NACIONAL	PZA	542	3
24901	24900014	ESMALTES DOMÉSTICOS	AERO COMEX ALUMINIO BOTE DE 400mL	NACIONAL	PZA	542	3
24901	23200007	CUERDAS	LAZO PLÁSTICO DE 1/4	NACIONAL	KG	125	5
24901	24700052	LAMINA DE ACERO	CUÑA DE ACERO	NACIONAL	PZA	542	4
24901	24700052	LAMINA DE ACERO	ESPÁTULA	NACIONAL	PZA	542	3
24901	29200017	JALADERAS	JALADERAS PARA CAJONES PUENTE MODELO 8138/120 CROMADA C/ TORNILLO	NACIONAL	PZA	542	10
24901	29300003	BROCHA	BROCHA DE 2"	NACIONAL	PZA	542	10
24901	29300003	BROCHA	BROCHA DE CERDA 4"	NACIONAL	PZA	542	10
24901	29300003	BROCHA	RODILLO PACHON DE 5"	NACIONAL	PZA	542	10

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
VHT.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

24901	29300003	BROCHA	RODILLO PACHON DE 9"	NACIONAL	PZA	542	10
24901	23200011	ESTOPA	ESTOPA BLANCA	NACIONAL	KG	125	10
24901	27200013	GUATES DE SEGURIDAD	GUANTES CORTOS COMBINADO PIEL CARNAZA	NACIONAL	PZA	542	5
24901	29300015	REMACHES	REMACHE POP DE 3/16 X 1/4 "	NACIONAL	CAJA	542	1
24901	29300015	REMACHES	REMACHE POP 3 X 16 X 3/8"	NACIONAL	PZA	542	300
24901	29300015	REMACHES	REMACHE POP 3 X 16 X 3/4	NACIONAL	PZA	542	300
24901	29300015	REMACHES	REMACHE POP 3x16 x 1/2"	NACIONAL	PZA	542	300
24901	56700142	SOPLETE PLOMERO HERRAMIENT A	CARTUCHO DE GAS SOPLETE PARA SOLDAR	NACIONAL	PZA	542	1
24901	24900006	CINTA TEFLÓN	CINTA TEFLÓN DE 1/2"	NACIONAL	PZA	542	5
24901	24900006	CINTA TEFLÓN	CINTA TEFLÓN DE 3/4"	NACIONAL	PZA	542	5
24901	29100010	APLICADOR SILICÓN	TUBO DE SILICÓN TRANSPARENTE PARA VIDRIO DE 280ML	NACIONAL	PZA	542	3
24901	29100010	APLICADOR SILICÓN	TUBO DE SILICÓN BLANCO PARA VIDRIO DE 280ML	NACIONAL	PZA	542	3
24901	29100010	APLICADOR SILICÓN	TUBO DE SILICÓN NEGRO PARA VIDRIO DE 280ML	NACIONAL	PZA	542	3
24901	24900026	PEGAMENTOS	PEGAMENTO PARA PVC DE 225 GRS MCA SILER	NACIONAL	PZA	542	1
24901	29200007	CESPOL	ADAPTADOR DE HULE DE 50MM PARA CESPOL DE COCINA	NACIONAL	PZA	542	6
24901	29200007	CESPOL	ADAPTADOR DE HULE DE 38 MM PARA LAVABOS	NACIONAL	PZA	542	6
24901	29800016	EMPAQUE	EMPAQUE CÓNICO RF-025 PARA PALANCA DE FLUXOMETRO	NACIONAL	PZA	542	5
24901	24700122	TUBERÍAS PVC	CONECTORES DE PVC DE 1/2 " CUERDA INTERIOR	NACIONAL	PZA	542	4
24901	24700122	TUBERÍAS PVC	CONECTORES DE PVC DE 1/2" CUERDA EXTERIOR	NACIONAL	PZA	542	5
24901	24700122	TUBERÍAS PVC	CONECTORES CUERDA INTERIOR 19MM	NACIONAL	PZA	542	2
24901	24700122	TUBERÍAS PVC	CONECTORES CUERDA EXTERIOR 19MM	NACIONAL	PZA	542	2
24901	24700122	TUBERÍAS PVC	COPLES DE PVC DE 13 MM HIDRÁULICO	NACIONAL	PZA	542	5
24901	24700122	TUBERÍAS PVC	COPLES DE PVC DE 19 MM HIDRÁULICO	NACIONAL	PZA	542	5

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
VHT.

12

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

24901	24700122	TUBERÍAS PVC	TUBO PVC DE 13 MM HIDRÁULICO	NACIONAL	PZA	542	1
24901	24700122	TUBERÍAS PVC	TUBO DE PVC SANITARIO 50 (6 MTS)	NACIONAL	PZA	542	1
24901	24700122	TUBERÍAS PVC	TUBO DE PVC SANITARIO 38(6 MTS)	NACIONAL	PZA	542	2
24901	24700122	TUBERÍAS PVC	TUBO DE PVC SANITARIO DE 100MM(6 MTS)	NACIONAL	PZA	542	1
24901	24700122	TUBERÍAS PVC	TUERCA UNIÓN DE PVC HIDRÁULICA DE 19	NACIONAL	PZA	542	1
24901	24700122	TUBERÍAS PVC	TUBO DE PVC DE 1/2 " HIDRÁULICO DE 6 MTS	NACIONAL	PZA	542	1
24901	24900014	ESMALTES AUTOMOTRIC ES	THINNER ESTÁNDAR EN TAMBO DE 200 LTS	NACIONAL	PZA	542	1
24901	24900014	ESMALTES AUTOMOTRIC ES	FESTER BASE AGUA DE 19 LTS	NACIONAL	PZA	542	2
24901	24600037	DISPOSITIVOS PARA INSTALACIÓN ELÉCTRICA	GUÍA CERRADA CARRETE DE 15 MTS. PARA INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NACIONAL	PZA	542	1

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES NORMAS MEXICANAS:

SE TIENE COMO OBJETIVO EL ASEGURAR VALORES, CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS O MÁXIMAS EN EL DISEÑO, DE MATERIALES O PRODUCTOS DE LOS BIENES DE INSUMO.

**24201 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO**

NOM-C-001 INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN- CEMENTO PORTLAND.

NOM-C-002 INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN- CEMENTO PORTLAND PUZOLANA.

NOM-C-059 INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN- CEMENTANTES HIDRÁULICOS- DETERMINACIÓN DEL TIEMPO DE FRAGUADO (MÉTODO DE VICAT) (DETERMINACIÓN DEL TIEMPO DE FRAGUADO EN CEMENTANTES HIDRÁULICOS (MÉTODO DE VICAT)).

**24401 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA**

NOM-016-SEMARNAT QUE REGULA FITOSANITARIAMENTE LA IMPORTANCIA DE MADERA ASERRADA. NUEVA.

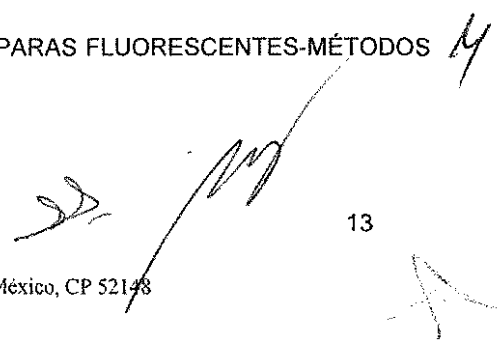
NOM-017-RECNAT QUE REGULA SANITARIAMENTE LA IMPORTANCIA DE MADERA ASERRADA, CONTRACHAPADA Y CHAPADA USADAS DE IMPORTACIÓN EN LA REGIÓN Y FRANJA FRONTERIZAS.

**24601 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO**

NMX-J-198-1977 PRODUCTOS ELÉCTRICOS-BALASTROS PARA LÁMPARAS FLUORESCENTES-MÉTODOS DE MEDICIÓN.

NOM-008-SCFI-2002 SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
VHT.





"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

NOM-063-SCFI-2001 PRODUCTOS ELÉCTRICOS-CONDUCTORES-REQUISITOS DE SEGURIDAD.

**24701 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN**

NOM-B-290 Y NOM-B253 CLAVOS DE VARIAS MEDIDAS.

NOM-001-EDIF-1994 NORMA OFICIAL MEXICANA QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA PARA LOS INODOROS DE USO SANITARIO.

NMX-CH-016-1954 NORMA MEXICANA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS FLUXÓMETROS.

**24901 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN**

NOM-123-SEMARNAT-1998-1999-06-14 QUE ESTABLECE EL CONTENIDO MÁXIMO PERMISIBLE DE COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (COVS) EN LA FABRICACIÓN DE PINTURAS DE SECADO AL AIRE BASE DISOLVENTE PARA USO DOMÉSTICO Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS MISMOS EN PINTURAS.

NOM-003-SSA1-2006 2008-08-04 SALUD AMBIENTAL, REQUISITOS SANITARIOS QUE DEBE SATISFACER EL ETIQUETADO DE PINTURAS, TINTA, BARNICES, LACAS, Y ESMALTES.

NOM-006-SSA1-1993 1994-11-17 SALUD AMBIENTAL, PINTURA Y BARNICES. PREPARACIÓN DE EXTRACCIONES ÁCIDAS DE LAS CAPAS DE PINTURA SECA PARA LA DETERMINACIÓN DE PLOMO SOLUBLE. MÉTODOS DE PRUEBA.

NOM-008-SSA1-1993 1994-11-28 SALUD AMBIENTAL, PINTURA Y BARNICES. PREPARACIÓN DE EXTRACCIONES ÁCIDAS DE PINTURAS LÍQUIDAS O EN POLVO PARA LA DETERMINACIÓN DE PLOMO SOLUBLE. MÉTODOS DE PRUEBA.

**GARANTÍA DE LOS BIENES:**

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A QUE LOS PRODUCTOS O MATERIALES ADQUIRIDOS, TENDRÁN UNA GARANTÍA DE 1 AÑO, A PARTIR DE SU ENTREGA.

**TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" Y APROBADOS POR "CONALEP" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR"

ANEXO No. 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROPUESTA ECONÓMICA.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y DE CARTA GARANTÍA.

**CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES"** ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$220,254.58 (DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PARTIDA	CONCEPTO	PRECIO CON I.V.A.
UNO	CEMENTOS Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$2,320.00
DOS	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$21,354.00

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
VHT.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

TRES	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$89,684.00
CUATRO	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN	\$70,892.12
CINCO	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$71,245.20
<b>TOTAL</b>		<b>\$255,495.32</b>

EL “PROVEEDOR”, MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

**QUINTA: PAGO.-** EL “CONALEP” REALIZARÁ EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL “PROVEEDOR”, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL “CONALEP” SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA ENTREGADA POR EL “PROVEEDOR” Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL “CONALEP”, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

**SEXTA: VIGENCIA.-** “LAS PARTES” CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 10 AL 24 DE JULIO DEL 2015, PERÍODO EN QUE EL “PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

**SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** EL “PROVEEDOR”, SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, UBICADA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148, TELÉFONO 2710800, EXT. 2545, FAX 2471. DE LUNES A VIERNES, DE LAS 9:00 A LAS 14: 00 HORAS. LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ INICIARSE UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. UNA PERSONA DESIGNADA POR EL “CONALEP” SERÁ LA ENCARGADA DE VERIFICAR QUE LO ENTREGADO POR EL “PROVEEDOR” CORRESPONDA A LO REQUERIDO POR EL “CONALEP” Y PROPUESTO EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL “PROVEEDOR”.

**OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.-** EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL “PROVEEDOR”, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL “CONALEP”.

**NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL “PROVEEDOR”.-** EL “PROVEEDOR”, SE OBLIGA A REINTEGRAR AL “CONALEP” LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL “CONALEP”.

**DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL “PROVEEDOR”.-** EL “PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL “CONALEP” O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL “PROVEEDOR” A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
VHT.



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONFORMIDAD PREVIA DEL “CONALEP”, EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL “CONALEP” SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

**DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.-** EL “PROVEEDOR” SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ DIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx).
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO
- C) EL “PROVEEDOR” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR EL PERÍODO DEL 10 AL 24 DE JULIO DEL 2015, MÁS UN PERÍODO DE UN AÑO, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL “PROVEEDOR” DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL “PROVEEDOR” QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL “CONALEP”, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS Y NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR”. LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

**DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.-** EL “CONALEP” PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A EL “PROVEEDOR” COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

**DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.-** CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR”, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
VHT.



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

**DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** EL “CONALEP” PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL “CONALEP” REEMBOLSARÁ A EL “PROVEEDOR” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** EL “CONALEP” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL “PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL “CONALEP” DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL “CONALEP” PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL “CONALEP” NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL “CONALEP”.
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL “PROVEEDOR” EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL “PROVEEDOR” SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL “CONALEP” CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL “PROVEEDOR”. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL “PROVEEDOR” DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL “CONALEP” POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL “CONALEP”, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
VHT.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL “CONALEP” DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL “CONALEP”, PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL “CONALEP” ESTABLECERÁ CON EL “PROVEEDOR” OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL “CONALEP” PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES** - DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, EL “CONALEP” APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME A LA CLÁUSULA SEGUNDA Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO HASTA POR UN 10% DE MONTO TOTAL DE LA PARTIDA ADJUDICADA NO ENTREGADA.

POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE SE ENTENDERÁ COMO NO ENTREGADA LA PARTIDA, POR LO QUE SE APLICARÁ LA PENA DESCRITA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR PARTIDA NO ENTREGADA.

LAS PENALIZACIONES DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER MAYOR DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN PARCIAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL “CONALEP” DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.**- EL “PROVEEDOR” EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE EL “PROVEEDOR” EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL “CONALEP” DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL “PROVEEDOR” CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL “CONALEP”, POR LO QUE EL “PROVEEDOR” LIBERA AL “CONALEP” EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

**DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.**- EL “PROVEEDOR” DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
VHT.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES A TRAVÉS DEL ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE OFICINAS NACIONALES, Y CON DESTINO FINAL EN EL ÁREA DE MANTENIMIENTO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, SERÁ LA RESPONSABLE DE COORDINAR LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL, SIENDO LA RESPONSABLE DIRECTA DE SU RECEPCIÓN Y DE VERIFICAR QUE LO ENTREGADO POR EL “PROVEEDOR” CORRESPONDAN A LO REQUERIDO EN EL CONTRATO Y PROPUESTO EN SU OFERTA. NO OBSTANTE EL “CONALEP” SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA DE LOS BIENES.

EL “CONALEP” SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL “CONALEP” PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE DICHO TIEMPO NO PODRÁ EXCEDER DEL TIEMPO PREVISTO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, TRANSCURRIDA LA FECHA LÍMITE DE LA ENTREGA SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

**DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.-** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL “PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL “CONALEP”.

**VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** EN CUALQUIER MOMENTO EL “PROVEEDOR” Y EL “CONALEP” PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A “LAS PARTES”, DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL “PROVEEDOR” TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL “CONALEP”, DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA Y EXHORTARÁ A “LAS PARTES” PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE “LAS PARTES” LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL “CONALEP” DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, “LAS PARTES” PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
VHT.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

**VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.-** EN CASO DE CONTROVERSIDA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 20 DE JULIO DEL 2015.

POR EL "CONALEP"

POR EL "PROVEEDOR"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZALEZ  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y  
ADQUISICIONES

C. EVERARDO DEL SANCHEZ SANCHEZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE  
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL  
S.A. DE C. V.

TESTIGO

REVISÓ TÉCNICAMENTE

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA DE  
ADQUISICIONES Y SERVICIOS

ARO. REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR  
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA Y  
EQUIPAMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL, CON FECHA 20 DE JULIO DEL 2015.

# ANEXO 1

**Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios**

**FECHA: 8 DE DICIEMBRE DE 2014**

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: CALLE PENNSYLVANIA NO. 4 INTERIOR 3, COLONIA NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 03810, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (CAS-138/2014) DE FECHA 8 DE DICIEMBRE 2014, EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A "ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VALES DE DESPENSA POR MEDIO 2,506 MONEDEROS ELECTRÓNICOS". QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE \$NÚMERO (LETRA). INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL --- DEL 2015, MÁS UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

**OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V. EXPRESAMENTE DECLARA:**

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C. ---  
APODERADO LEGAL



FIANZA No. :(NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ \_\_\_\_\_ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

RA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMO QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMO QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

#### LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.



Notaría 234  
Héctor Trejo Arias

0099768

Dir. Gral. del Reg. Pub.  
de la Prop. y de Gen. 607

INSTRUMENTO SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS.  
LIBRO OCHENTA Y CUATRO.

COMERCIO  
10/09/2003  
GMC 14:05

FOLIO QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a veinticinco de marzo de dos mil tres.

HÉCTOR TREJO ARIAS, Notario doscientos treinta y cuatro del Distrito Federal, hago constar LA CONSTITUCIÓN DE "INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores EVERARDO JOEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ y GUILLERMINA FUENTES CASTILLO, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las personas mencionadas al principio de esta escritura, constituyen una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mexicana, cuyo régimen jurídico aplicable será la Ley General de Sociedades Mercantiles y los siguientes:

ESTATUTOS

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- La sociedad se denomina "INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL". Esta denominación, al emplearse irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V."

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la sociedad es:

- a).- Comprar, vender, distribuir, arrendar, usar, importar, exportar y comercializar, equipos y programas de cómputo (software), partes y accesorios para computadora, sistemas y de los bienes relacionados con los mismos.
- b).- Capacitar, asesorar, reparar, arrendar, manejar, importar y exportar sistemas de cómputo y todo lo demás relativo, aplicable y concerniente, con el manejo, implantación, establecimiento, reparación, adaptación y demás que se requieran en materia de computación, sistemas computarizados, manejo y establecimiento de programas, adaptación, mejora e innovaciones concernientes con el ramo, y en general todo lo relacionado y conexo en materia de cómputo, sistemas en cibernética, de instrumentos y de comunicaciones, bienes o servicios, principales o accesorios que existan o lleguen a existir en el ramo de la computación.
- c).- Comprar, vender, distribuir, importar y exportar, fabricar, negociar con toda clase de artículos y productos, maquinaria, equipo y herramientas para la manufactura.
- d).- Ejercer el comercio por cuenta propia o ajena, actuar como comisionista, mandatario y mediador mercantil y representar fabricantes, comerciantes y distribuidores mexicanos y extranjeros, pudiendo en todo caso obrar a nombre propio o de sus comitentes, mandantes o representados.
- e).- Adquirir, usar y proporcionar servicios de asesoría y consulta de mercadotecnia, comercio, publicidad y otros similares o relativos.
- f).- Prestar servicios de reparación, instalación integral, mantenimiento y acondicionamiento de aquellos bienes que lo requieran y puedan presentarse de los mencionados en el inciso anterior, así como de la asesoría, para prestar dichos servicios e inclusive para diseñar los sistemas y auditarlos.
- g).- Adquirir por cualquier medio legal, así como arrendar, sub-arrendar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización del objeto social.



Handwritten signatures and scribbles on the right side of the document.

h).- Obtener, concesionar, adquirir, utilizar y disponer de toda clase de patentes y marcas, nombres comerciales y derechos de propiedad industrial por cuenta propia o de terceras personas en territorio nacional, así como en el extranjero.

i).- Representar o fungir como agente, comisionista, mediador mercantil dentro de la Republica Mexicana o en el extranjero, de empresas nacionales o extranjeras, industriales o comerciales, con objetos sociales afines, similares o relacionados con los antes consignados.

j).- Todo acto sea civil o mercantil, que tienda a la mejor realización de los fines anteriormente mencionados, incluyendo la adquisición de valores, participaciones, acciones y representaciones de otras sociedades con objeto social a fin, así como el otorgamiento de avales necesarios o convenientes para la mejor realización de los objetos anteriores.

k).- Elaborar, diseñar e imprimir toda clase de anuncios publicitarios.

l).- Comprar, vender, distribuir, usar, importar, exportar y comercializar en general, artículos de papelería y de los bienes relacionados con los mismos y de todo lo demás relativo, aplicable, concerniente y en general, todo lo relacionado y conexo en materia de papelería.

ARTÍCULO TERCERO.- El domicilio de la sociedad es el DISTRITO FEDERAL. Podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar por así decidirlo el órgano de Administración.

ARTÍCULO CUARTO.- Su duración será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que se contarán a partir del día en que esta escritura sea totalmente otorgada.

#### CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTÍCULO QUINTO.- El capital social es variable con un mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, íntegramente suscrito y totalmente pagado en los términos que se indican en los artículos transitorios de estos estatutos. El capital social máximo es ilimitado.

ARTÍCULO SEXTO.- El capital social se divide en acciones nominativas, comunes y ordinarias, con valor nominal de CINCO MIL PESOS, Moneda Nacional, cada una. Las acciones confieren iguales derechos y en las Asambleas Generales de Accionistas, cada accionista representará un voto por cada acción que posea. Las acciones estarán representadas por certificados provisionales y posteriormente por títulos definitivos y éstos últimos llevarán adheridos cupones.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los títulos de las acciones deberán contener los requisitos que exige el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cláusula relativa a los extranjeros, que figura en el artículo décimo primero estos estatutos, y además el artículo octavo siguiente. Deberán expedirse, firmados por dos consejeros uno de ellos el Presidente, o por el Administrador Único en su caso, dentro de un plazo que no excederá de un año, contado a partir de la fecha de la firma de esta escritura.

ARTÍCULO OCTAVO.- La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de registro de accionistas, que llevará la sociedad. A petición de cualquier interesado, la sociedad deberá inscribir en el citado registro las transmisiones que se efectúen.

ARTÍCULO NOVENO.- El capital variable de la sociedad es susceptible de aumentos y disminuciones sin necesidad de reformar los estatutos sociales y con la única formalidad que sean aprobados por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

G  




**Notaría 234**  
**Héctor Trejo Arias**

Toda ~~operación~~ operación de ~~emisión~~ emisión del capital social deberá inscribirse en el libro de registro que al efecto llevará la sociedad.

I).- AUMENTO DE CAPITAL.- No podrá decretarse un aumento del capital variable si no están totalmente suscritas y pagadas todas las acciones emitidas con anterioridad por la sociedad. Cuando se aumente el capital social, los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de sus acciones para suscribir las que se emitan.

II).- REDUCCIÓN DEL CAPITAL.- La reducción del capital social se efectuará por amortización de acciones íntegras y mediante reembolso a los accionistas. La designación de las acciones afectadas a la reducción se hará por acuerdo mayoritario de los accionistas, pero que incluya la aceptación de los accionistas afectados, o en su defecto, por sorteo ante Notario o Corredor Público.

ARTÍCULO DÉCIMO.- En el caso del sorteo a que se refiere el inciso II) del artículo anterior, hecha la designación de las acciones, se publicará un aviso en el Diario Oficial de la Federación y el importe del reembolso quedará a disposición de los accionistas respectivos, una vez que se cumpla el plazo a que se refiere el artículo doscientos veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en las oficinas de la sociedad, sin devengar interés alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ~~La sociedad no admitirá directa ni indirectamente como accionistas e inversionistas extranjeros ni a sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni reconocerá en absoluto derechos de accionistas a los mismos inversionistas y sociedades.~~

**ADMINISTRACIÓN**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único o a un Consejo de Administración de tres o más miembros, según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Aquel o éstos podrán ser o no accionistas. El Secretario del Consejo de Administración, en su caso, podrá no ser consejero.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Administrador Único o los Consejeros que la Asamblea designe, durarán indefinidamente en su cargo, hasta que el o los nuevos designados para sustituirlos tomen posesión del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Administrador Único, o el Consejo de Administración, en su caso tendrá las siguientes facultades:

- I.- Realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, excepto aquellas que por la Ley o por esta escritura corresponden sólo a las asambleas de accionistas.
- II.- Celebrar, modificar, novar y rescindir toda clase de contratos y convenios y, en general, ejecutar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. Contratar préstamos, aún refinanciarlos y de habilitación o avío. Otorgar y suscribir títulos de crédito.
- III.- Adquirir bienes muebles y los inmuebles que permitan las Leyes.
- IV.- Enajenar y gravar con prenda, hipoteca o de otra manera, los bienes muebles e inmuebles de la sociedad.
- V.- Renunciar derechos personales, reales o de otra naturaleza de la sociedad.
- VI.- Renunciar al domicilio de la sociedad y someterla a otra jurisdicción.
- VII.- Nombrar y renovar factores, agentes y empleados de la sociedad y fijarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones.



*[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'Héctor Trejo Arias' and other illegible marks.]*

VIII.- Nombrar a Gerentes con las facultades, obligaciones y remuneraciones que estimare convenientes y revocar sus nombramientos.

IX.- Establecer sucursales y agencias en cualesquiera lugares de la República o del extranjero y suprimirlas. —

X.- Las demás que le corresponden por la Ley o según los estatutos. —

XI.- En general, y sin perjuicio de las facultades anteriores, estará investido de los poderes que se indican a continuación:

a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento y de los correlativos de la ley del lugar donde se ejercite este poder. El administrador único, o en su caso el Consejo de Administración, queda facultado para articular y absolver posiciones, y realizar los demás actos a que se refiere el segundo de los preceptos citados; asimismo queda facultado para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo, donde podrá celebrar arreglos conciliatorios, contestar las demandas, oponer excepciones, absolver posiciones, en los términos de los artículos seiscientos ochenta y seis, seiscientos ochenta y siete, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo reformada, para formular denuncias y querrelas penales, desistir de ellas, otorgar el perdón correspondiente cuando proceda, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y desistir del amparo. —

b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades administrativas, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del correlativo de la ley donde se ejercite este poder. —

c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, por lo que el administrador, o el consejo de administración en su caso, tendrá todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes de la sociedad como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, en los términos del tercer párrafo del precepto citado y de su correlativo en la ley de cualquier otro lugar. —

d).- PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de su correlativo del Ordenamiento de cualquier otro lugar. —

e).- PODER PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.- El administrador único o el consejo de administración en su caso, a su vez, en los poderes que otorguen en ejercicio de este poder, podrán facultar para conferir poderes y así sucesivamente, quien vaya siendo oposedado con facultad para ello, podrá en su caso conferir dicha facultad. Esta facultad solo será excluida o limitada cuando expresamente así se señale. —

f).- PODER PARA REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. —

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Cuando la Asamblea General determine que la sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, éste deberá funcionar como sigue:

I.- Estará compuesto por tres o más consejeros propietarios. La propia asamblea podrá nombrar también un consejero suplente por cada consejero propietario. —

II.- Los consejeros suplentes entrarán en ejercicio cuando sean llamados por el Consejo, al faltar temporal o definitivamente los consejeros propietarios respectivos. —

a

A



**Notaría 234**  
**Héctor Trejo Arias**

III.- La Asamblea se reunirá con la periodicidad que le fije la asamblea ordinaria, en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria siempre que sea citada por el Presidente o por dos consejeros mediante cartas certificadas dirigidas al domicilio de los demás consejeros. A las sesiones deberá ser citado el Comisario.

IV.- De cada sesión del Consejo se levantará un acta en la que se consignarán las resoluciones aprobadas, la cual será firmada por el que haya presidido la sesión y por el Secretario. En las votaciones, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate.

V.- Las copias certificadas o extractos de las actas del Consejo que sea necesario extender por cualquier motivo, serán autorizadas por el Secretario.

VI.- El cargo de consejero es compatible con el de Gerente.

VII.- El Secretario del Consejo podrá ser nombrado por éste.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Administrador Único o cada uno de los consejeros, en su caso, y los Gerentes, para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de su encargo, darán en prenda a la sociedad una acción de la misma, o su importe en efectivo, o bien fianza por esta cantidad. La garantía subsistirá por todo el tiempo que dure su gestión y hasta que la asamblea de accionistas apruebe las cuentas relativas al periodo que comprenda esta gestión.

**VIGILANCIA**

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Asamblea General nombrará uno o más Comisarios propietarios y además podrá también nombrar uno o más suplentes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Cada Comisario para asegurar las responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su encargo, dará prenda o fianza con arreglo a lo que se establece para el órgano de administración y para los Gerentes en el artículo décimo sexto anterior.

**ASAMBLEAS**

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Estas son las que se reúnen para tratar cualquier asunto de los enumerados por el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las asambleas ordinarias son aquellas que se reúnen para tratar cualquier asunto que no sea de los enunciados por el citado artículo ciento ochenta y dos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, en la fecha que fije el órgano de administración, pero siempre dentro de los cuatro primeros meses siguientes a la clausura del ejercicio social anterior.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Entre la fecha de la publicación de la convocatoria a una asamblea y el día señalado para ésta, deberán mediar por lo menos quince días. Este término podrá acortarse hasta tres días en los casos urgentes a juicio del órgano de administración y siempre que por la Ley no se requiera una anticipación mayor. La publicación de la convocatoria a una asamblea se efectuará en un periódico de mayor circulación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Para que los accionistas tengan derecho de asistir a las asambleas, deberán presentar en ellas los títulos de sus acciones. También podrán depositarlos en la Secretaría de la Sociedad o en una Institución de Crédito de la República o del extranjero y, en estos casos, en lugar de los



Handwritten signatures and scribbles, including a large signature that appears to be 'Héctor Trejo Arias' and several other marks.

6

títulos de las acciones presentarán en la asamblea el certificado expedido por la Secretaría de la Sociedad o por la Institución de Crédito que compruebe el depósito, documento en el cual deberá constar los números de las acciones.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Instalada legalmente una asamblea, si no pudiere por falta de tiempo resolver los asuntos para los que hubiere sido convocada, podrá suspenderse la reunión para proseguirla en otro u otros días, sin necesidad de nueva convocatoria.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Las Asambleas Generales serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo funcionando como Secretario el del mismo Consejo. Si no concurriere el Presidente, será suplido por los demás consejeros por su orden y a falta de éstos, por el accionista que elijan los concurrentes. De igual manera se elegirá el Presidente de la Asamblea cuando faltare el Administrador y el Secretario cuando no estuviere presente el del Consejo o no hubiere Secretario. El Presidente nombrará escrutadores a dos accionistas de los asistentes.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Las votaciones serán económicas a menos que cualquier accionista pida que sean nominales o por cédula, pero invariablemente ya sea en asamblea ordinaria o extraordinaria, el quórum de resolución deberá ser de un ochenta por ciento del capital social.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Las actas de las asambleas y de las reuniones que por falta de quórum no hubieren podido consultarse en asambleas, serán firmadas por lo menos por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea y por los Escrutadores.

#### DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PERDIDAS

##### FONDO DE RESERVA

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- El año social empezará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre. Por excepción, el primer ejercicio social se contará del día en que esta escritura se firme al día treinta y uno de diciembre del presente año.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- Las utilidades que se obtuvieren en cada ejercicio social, de acuerdo con los estados financieros se distribuirán de la manera siguiente:

I.- Un cinco por ciento será separado para formar y reconstituir en su caso, el fondo de reserva hasta que importe la quinta parte del capital social.

II.- Se separará la cantidad que designe la asamblea para remunerar al Administrador Único o a los miembros del Consejo, según el caso y al Comisario o Comisarios.

III.- Se aplicarán las cantidades que la asamblea determine para formación de fondos de previsión.

IV.- El remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción al importe exhibido de sus acciones. Las utilidades no serán repartibles sino hasta que se encuentren convertidas en efectivo u en especies divisibles mientras tanto se llevarán a la cuenta de utilidades por repartir. No se concede participación alguna en las utilidades a los fundadores, quienes sólo como accionistas tendrán derecho a percibir dividendos correspondientes a las acciones que tuvieran. En todo caso se estará a lo dispuesto por el artículo décimo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los accionistas en la misma proporción señalada para el reparto de utilidades en el inciso IV del artículo anterior, con la limitación establecida a su favor en el artículo ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A





**Notaría 234**  
**Héctor Trejo Arias**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La sociedad se disolverá anticipadamente si así lo resolviere la asamblea general extraordinaria de accionistas.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La Asamblea que acuerde o que reconozca la disolución de la sociedad, elegirá uno o más liquidadores, quienes practicarán la liquidación con sujeción a la Ley. Tendrán las facultades que estos estatutos señalan para el órgano de administración.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El capital social inicial de la sociedad, o sea la suma de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, está dividido en DIEZ ACCIONES NOMINATIVAS, con valor nominal de CINCO MIL PESOS, Moneda Nacional, íntegramente suscritas y totalmente pagadas en la forma siguiente:

El señor EVERARDO JOEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ suscribe NUEVE ACCIONES, con importe total de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, Moneda Nacional.

La señora GUILLERMINA FUENTES CASTILLO suscribe UNA ACCION, con importe total de CINCO MIL PESOS, Moneda Nacional.

**TOTAL: DIEZ ACCIONES, con importe total de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional.**

Los accionistas manifestaron haber pagado el monto de sus respectivas aportaciones en efectivo, moneda nacional antes de firmar este instrumento.

**SEGUNDO.-** Los comparecientes acuerdan lo siguiente:

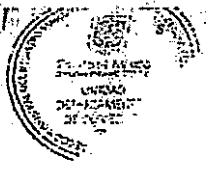
A).- Que la sociedad sea administrada por un ADMINISTRADOR ÚNICO y al efecto designan al señor EVERARDO JOEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ a quien para el ejercicio de su cargo, gozará de la suma de facultades a que se refiere el artículo décimo cuarto de la parte dispositiva de estos estatutos cuyo texto se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra.

B).- Designar COMISARIO de la sociedad al señor ENRIQUE SAUCEDO VILLALBA.  
Los funcionarios designados en los incisos A) y B) anteriores aceptaron el cargo conferido y garantizaron su manejo cada uno de ellos, con depósito de la cantidad de UN MIL PESOS, moneda nacional, que obra en la caja de la sociedad según declaran los comparecientes.

C).- Designar APODERADA de la sociedad a la señora GUILLERMINA FUENTES CASTILLO a quien se le confiere los siguientes poderes:

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento y de los correlativos de la ley del lugar donde se ejercite este poder. La apoderada queda facultada para desistirse, para transigir, para comprometer arbitros, para articular y absolver posiciones, para recusar, para recibir pagos, para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo, donde podrá celebrar arreglos conciliatorios, contestar las demandas, oponer excepciones, absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo reformada, asimismo para formular denuncias y querrelas penales, desistir de ellas, otorgar el perdón correspondiente cuando proceda, constituirse





en coadyuvante del Ministerio Público, desistir del amparo y realizar todos los actos que determine expresamente la ley.

B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades administrativas, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del correlativo de la ley donde se ejercite este poder.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Los comparecientes se someten a los Tribunales del Distrito Federal, para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente instrumento y aceptan las restricciones que se contienen en el permiso que se mencionará en las certificaciones de este instrumento.

CLÁUSULA TERCERA.- Los gastos y honorarios que con motivo de la presente escritura se causen, serán por cuenta de la sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo final del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y para que, las personas interesadas fijen los alcances de los poderes aquí otorgados, transcribo dicho precepto a continuación:

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

SE ELIMINARON 10 RENGLONES

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:

I.- Que el suscrito notario quedó plenamente identificado por los comparecientes.

II.- Que para el otorgamiento de esta escritura, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso número "0905308", expediente "200309004768", folio "23270VR9", expedido el diecisiete de febrero de dos mil tres y lo agrego al apéndice correspondiente con la letra "C".

SE ELIMINARON 10 RENGLONES

Fundamento Legal:  
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:  
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Fundamento Legal:  
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Motivación:  
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser



**Notaría 234**  
**Héctor Trejo Arias**

III.- Que **EVERARDO JOEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, tiene la clave del Registro Federal de Contribuyentes "SASE680701HG7", que en copia de la respectiva cédula agrego al apéndice correspondiente con la letra "D".

IV.- Que advertí a la señora **GUILLERMINA FUENTES CASTILLO** que en virtud de que no me exhibió su cédula del Registro Federal de Contribuyentes, daré aviso a la autoridad correspondiente.

V.- Que el suscrito notario quedó plenamente identificado por los comparecientes.

VI.- Que los comparecientes se identificaron con el documento relacionado al final de sus respectivas generales.

VII.- Que a mi juicio tienen capacidad los comparecientes en virtud de que no observé en ellos manifestaciones de incapacidad natural y que no tengo noticia de que estén sujetos a incapacidad civil.

VIII.- Que lo relacionado e inserto concuerda fiel y exactamente con sus originales a los que me remito y tuve a la vista.

IX.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente el instrumento y de que su contenido les sea explicado por el suscrito notario.

X.- Que les fue leído el instrumento a los comparecientes y además ambos manifestaron su comprensión plena.

XI.- Que expliqué este instrumento a los comparecientes y les ilustre acerca de su valor, sus consecuencias y alcances legales.

XII.- Que los comparecientes otorgan el presente instrumento al manifestar su conformidad con el mismo y firmarlo cada uno de ellos el día que se indica sobre su respectiva firma.- DOY FE.

Los dos comparecientes firman el veinticinco de marzo de dos mil tres.

**EVERARDO JOEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ**.- Firma.- **GUILLERMINA FUENTES CASTILLO**.- Firma.

ANTE MÍ CON ESTA RAZÓN AUTORIZO PREVENTIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LA ÚLTIMA FECHA INDICADA.- DOY FE.- **HÉCTOR TREJO ARIAS**.- Firma.- El sello de autorizar.

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DISTRITO FEDERAL, A TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2003.- DOY FE.

**HÉCTOR TREJO ARIAS**.- Firma.- El sello de autorizar.

**NOTAS COMPLEMENTARIAS.**

NOTA PRIMERA.- EL 25 DE MARZO DE 2003. EXPEDI DOS COPIA(S) CERTIFICADA(S) DE LA MATRIZ, PARA LA SOCIEDAD PARA EFECTOS LEGALES. COMPUESTA DE CINCO FOJAS. CONSTE.- **HÉCTOR TREJO ARIAS**.- Rúbrica.

NOTA SEGUNDA.- MÉXICO, D. F., A 26 DE MARZO DE 2003. CON ESTA FECHA AGREGO AL APÉNDICE CON LA LETRA "E" COPIA DEL AVISO QUE DI A LA OFICINA GENERAL DE HACIENDA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.- DOY FE.- **HÉCTOR TREJO ARIAS**.- Rúbrica.

NOTA TERCERA.- EL 31 DE MARZO DE 2003. DI A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EL AVISO QUE AGREGO AL APÉNDICE CON LA(LAS) LETRA(S) "F" EL QUE FUE RECIBIDO CON EL NUM. 2A560WU9.- CONSTE.- **HÉCTOR TREJO ARIAS**.- Rúbrica.

ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DE FECHA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL TRES, DEL PROTOCOLO A MI



CARGO QUE SE EXPIDE PARA "INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- PARA LOS USOS A QUE HAYA LUGAR EN DERECHO.- LE CORRESPONDE SER EL PRIMERO EN SU ORDEN DE EXPEDICIÓN.- VA EN CINCO FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN IR EN NUMERACIÓN NO PROGRESIVA.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL TRES.- DOY FE.

HECTOR TREJO ARIAS



INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL  
RÉGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO  
EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 304511  
DERECHOS: \$ 1,186.00 REG EN CAM: 102081  
TOMA: 1457 DE FECHA: 10.01.03  
EN MÉXICO, D.F. A 17 DE abril DEL 2003  
REGISTRADOR LIC. MIGUEL RANGEL CERVANTES

EL REGISTRADOR  
LIC. MIGUEL RANGEL CERVANTES

CONSEJO REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL D.F. C.  
EN LO DISPUESTO POR EL  
ARTICULO 10 DE LA  
LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE  
COMERCIO DEL D.F. C.  
DISTRITO FEDERAL  
CON LA FUNDACION  
DEL REGISTRO PÚBLICO DE  
COMERCIO DEL D.F. C.  
ADMINISTRACION PÚBLICA

HECHO EN MÉXICO, D.F. A LOS 30 DE MARZO DE 2003

a  
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

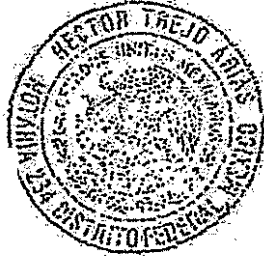
INSTRUMENTO 6596  
APENDICE A

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

SE ELIMINARON  
4 PALABRAS

SE ELIMINO 1  
FOTOGRAFIA

SE ELIMINARON 8 RENGLONES



SE ELIMINO 1  
HUELLA

SE ELIMINA BARRA DE VOTACIÓN


Fundamento Legal:  
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:  
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



Handwritten signatures and initials, including a large 'G' and several scribbled marks.

INSTRUMENTO 6596  
/ INDICE B

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDECIAL PARA VOTAR**

NOMBRE  
**FUENTES CASTILLO GUILLERMINA**

SE ELIMINARON 4 PALABRAS

SE ELIMINO 1 FOTOGRAFIA

SE ELIMINARON 8 RENGLONES



**SE ELIMINO 1 HUELLA**

**SE ELIMINA BARRA DE VOTACIÓN**

ESTE DOCUMENTO ES UNIFORME Y NO SE VALDRA SI PRESENTA LACRAS, DAÑOS O DUBIADADES.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CASO DE ELUSIONES DE ESTE TIPO A LAS AUTORIDADES A LAS QUE LE CORRESPONDA.

SECRETARÍA DE ELECTORES  
DIRECCIÓN GENERAL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

*[Handwritten signature]*



Fundamento Legal:  
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:  
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL  
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

INSTRUMENTO 6596  
APENDICE 1

PERMISO  
EXPEDIENTE  
FOLIO



En atención a la solicitud presentada por el (ta) C. EVERARDO JOEL SANCHEZ SANCHEZ, esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:

**INNOVACION TECNOLOGICA EMPRESARIAL SA DE CV**

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

TLATELOLCO, D.F. a 17 de Febrero de 2008



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES  
R. 18 2003  
GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

EL DIRECTOR

LIC. JULIO A. GORANTES HERNANDEZ

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.**

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE SE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN SIDO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:



NOMBRE DE LA ENTIDAD O RAZÓN SOCIAL  
 SANCHEZ SANCHEZ EVERARDO JOEL

DOMICILIO SE ELIMINA DOMICILIO

CLAVE DEL R.F.C. SE ELIMINO CLAVE

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION SASE680701110FNVV09

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUD SE ELIMINO CLAVE

ACTIVIDAD OTROS SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS

SITUACIÓN DE REGISTRO REACTIVADO

FECHA DE INSCRIPCIÓN 1994/03/09 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 1994/03/01

**SAT**  
 Servicio de Administración Tributaria

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

PLATÓN DE IDENTIFICACIÓN FISCAL  
 SASE680701110FNVV09

SANCHEZ SANCHEZ EVERARDO JOEL

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION  
 SE ELIMINO CLAVE  
 SE ELIMINARON 3  
 RENGLONES

**OBLIGACIONES**

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
016	Otras obligaciones Operaciones con valores y provisiones	1995/01/01
541	Honorarios en forma habitual	1994/03/01
554	Actividad empresarial	1995/01/01
V1	IVA Gravado	1994/03/01

**TRÁMITES EFECTUADOS:**

- REGISTRACIÓN DE CONSTANCIA DE INMIGRACIÓN
- REGISTRACIÓN DE CLAVES DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
- CANCELACIÓN DE DOMICILIO FISCAL
- DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

MEXICO, D.F. A 16 DE ABRIL DE 2002  
 TELEFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA  
 (QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

**FECHA DE PRESENTACIÓN**

2002/04/18  
 2002/04/18  
 2002/04/20  
 2002/04/20

**FOLIO DEL TRÁMITE**

439493  
 439494  
 439495  
 439496

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION  
 DEL ORIENTE DEL D.F.

ACT. JAVIER RICARDO RAMIREZ VILLANUEVA

00001204184763

201 01 300

*a*

*[Handwritten signature]*

# ANEXO 2



## INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.

RFC ITE030325LS4  
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

ECATEPEC DE MORELOS A 16 DE JUNIO DE 2015

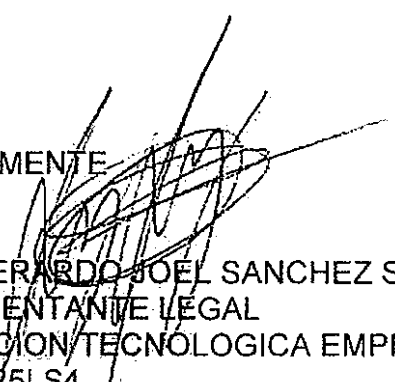
LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIO  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

### PRESENTACION DE OFERTA

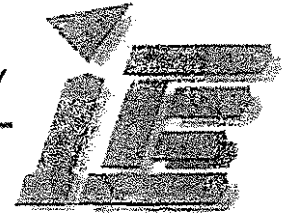
POR MEDIO DE LA PRESENTE LE PRESENTAMOS NUESTRA OFERTA PARA LAS PARTIDAS DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO.

SIN MAS POR EL MOMENTO ME REITERO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACION QUE SOBRE EL ARTICULAR SE REQUIERA.

ATENTAMENTE



ING. EVERARDO JOEL SANCHEZ SANCHEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
INNOVACION TECNOLÓGICA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.  
ITE030325LS4



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA  
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

**ANEXO 1**  
**MATERIALES DE INSUMO ESPECIFICACIONES TECNICA**

ECATEPEC DE MORELOS A 16 DE JUNIO DE 2015

PARTIDA	CLAVE CUCOP	CONCEPTO DE CATALOGO	DESCRIPCION	CODIGO	UNIDAD	UNIDADES DE MEDIDA DE CATALOGO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
<b>Partida Uno</b>		<b>24201 CEMENTOS Y PRODUCTOS DE CONCRETO</b>							
24201	24100006	ARENA	ARENA (MINERAL NO METALICO)	NACIONAL	BULTO	125	6	\$70.00	\$420.00
24201	24100081	GRAVA	GRAVA (MINERAL NO METALICO)	NACIONAL	BULTO	125	6	\$70.00	\$420.00
24201	24200008	CEMENTO TIPO II	CEMENTO GRIS BULTO DE 50 KG	NACIONAL	PZA	125	2	\$158.00	\$316.00
24201	24300002	TABLA ROCA	HOJA DE TABLA ROCA DE 12.7MM X 1.22 MTS X 2.44 MTS	NACIONAL	PZA	542	12	\$97.00	\$1,164.00
									<b>2,320.00</b>
<b>Partida Dos</b>		<b>24401 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA</b>							
24401	24400007	CUADRADO ASERRADO LABRADO	HOJA PANELAR BLANCO DOS CARA DE 19 MM. MATE	NACIONAL	PZA	542	8	\$480.00	\$3,840.00
24401	24400007	CUADRADO ASERRADO LABRADO	HOJA PANELAR BLANCO UNA CARA DE 6 MM MATE	NACIONAL	PZA	542	6	\$390.00	\$2,340.00
24401	24400049	TABLA Y TABLONES ASERRADOS O LABRADO	TABLA DE PINO DE 13 DE 19mm DE ESPESOR X 25CM DE ANCHO X 2.5MTS. DE LONG. CANTEADA POR UN CANTO Y CEPILLADO POR DOS CARAS (3/4X25X250)	NACIONAL	PZA	542	10	\$160.00	\$1,600.00
24401	24400007	CUADRADO ASERRADO LABRADO	HOJA DE TRIPLAY DE PINO DE 1a 1.22 X 2.44 X 6 MM	NACIONAL	PZA	542	2	\$255.00	\$510.00
24401	24400007	CUADRADO ASERRADO LABRADO	HOJA DE FORMAICA BLANCA MATE DE 1.22 X 2.44 MTS	NACIONAL	PZA	542	3	\$215.00	\$645.00
24401	24400007	CUADRADO ASERRADO LABRADO	HOJA DE TRIPLAY DE ENCINO DE 1a 1.22 X 2.44 MTS 6 MM	NACIONAL	PZA	542	6	\$310.00	\$1,860.00
24401	24400007	CUADRADO ASERRADO LABRADO	HOJA DE TRIPLAY DE PINO DE 1a 1.22 X 2.44 X 19 MM	NACIONAL	PZA	542	6	\$605.00	\$3,630.00
24401	24400007	CUADRADO ASERRADO LABRADO	HOJA DE TRIPLAY DE PINO DE 12 MM DE 1.22 X 2.44	NACIONAL	PZA	542	3	\$430.00	\$1,290.00
24401	24400007	CUADRADO ASERRADO LABRADO	HOJA DE TRIPLAY DE PINO DE 16 MM DE 1.22 X 2.44	NACIONAL	PZA	542	3	\$600.00	\$1,800.00
24401	24400007	CUADRADO ASERRADO LABRADO	HOJA DE TRIPLAY DE PINO DE 3 MM 1.22 X 2.44	NACIONAL	PZA	542	3	\$190.00	\$570.00

ING EVERARDO JOEL SANCHEZ SANCHEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

1  
VALLE DEL EUFRATES NO. 93A, COL. CTM XIV VALLE DE ARAGON  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55280  
TEL/FAX 52 (55) 5114 8754



## ANEXO 1

## MATERIALES DE INSUMO ESPECIFICACIONES TECNICA

ECATEPEC DE MORELOS A 16 DE JUNIO DE 2015

PARTIDA	CLAVE CUCOP	CONCEPTO DE CATALOGO	DESCRIPCION	CODIGO	UNIDAD	UNIDADES DE MEDIDA DE CATALOGO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
24401	24400049	TABLA Y TABLONES ASERRADOS O LABRADO	TABLONES DE PINO DE 1a DE 1 1/2" DE 25 X 250	NACIONAL	PZA	542	4	\$191.00	\$764.00
24401	24400033	MOLDURA DE MADERA	MOLDURA PARA MARCO DE 1/2" CAÑA	NACIONAL	PZA	542	16	\$35.00	\$560.00
24401	24400007	CUADRADO ASERRADO LABRADO	HOJA DE CHAPA DE ENCINO DE 1a DE 30 CM ANCHO X 2.50 MTS (SEGUN MUESTRA)	NACIONAL	PZA	542	5	\$60.00	\$300.00
24401	24400037	TABLETAS DE MADERA	PARQUET DE ENCINO DE UN m2 (SEGUN MUESTRA)	NACIONAL	METRO	541	5	\$200.00	\$1,000.00
24401	24400005	COSTERA DE MADERA	CUBRECANTO DE 22 MM CON PEGAMENTO CADA UNO EN ROLLO DE 100 MTS. LINEALES	NACIONAL	PZA	542	3	\$215.00	\$645.00
									21,354.00

Partida Terc

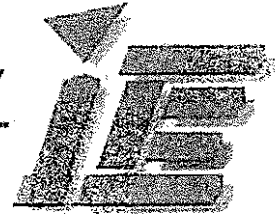
24601 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO

24601	246000033	CONTACTO MULTIPLE	BARRA MULTICONTACTOS(6 CONTACTOS) DE DOS POLOS MAS TIERRA FISICA (PRIMERA CALIDAD)	NACIONAL	PZA	542	10	\$60.00	\$600.00
24601	246000084	TUBO FLUORESCENTE (TIPO T-8)	LAMPARA TUBO FLUORESCENTE LUZ DE DIA DE 32 WATTS	NACIONAL	PZA	542	600	\$36.00	\$21,600.00
24601	246000084	TUBO FLUORESCENTE (TIPO T-8)	LAMPARA TUBOS CURVALUM LUZ DE DIA DE 32 WATTS TIPO T-8	NACIONAL	PZA	542	453	\$75.00	\$33,975.00
24601	246000093	CLAVIJAS	CLAVIJAS MONOFASICAS A 127 VOLTS CORRIENTE ALTERNA	NACIONAL	PZA	542	3	\$15.00	\$45.00
24601	246000027	CINTA DE AISLAR	CINTAS DE AISLAR PLASTICAS	NACIONAL	PZA	542	50	\$13.00	\$650.00
24601	246000003	ADAPTADORES	TAQUETES DE PLASTICO 1/4" COLOR ROJOS	NACIONAL	PZA	542	1000	\$0.80	\$800.00
24601	246000077	SOCKET O RECEPTACULO	SOCKET DE BAQUELITA	NACIONAL	PZA	542	2	\$7.00	\$14.00
24601	246000077	SOCKET O RECEPTACULO	SOCKET LADRON	NACIONAL	PZA	542	3	\$12.00	\$36.00
24601	246000046	FOCO	FOCO DE LED MR 16 3W 44 LEDS HR ALTO RENDIMIENTO FOCO DE LED MR 163W 44 LEDS HR K ALTO RENDIMIENTO (SEGUN MUESTRA)	NACIONAL	PZA	542	50	\$52.00	\$2,600.00
24601	246000054	LAMPARA ELECTRICA	LAMPRA FLUORESCENTE TIPO T-5 AHORRADORA DE 14 WATTS PARA GABINETE DE 60 X 60 CM	NACIONAL	PZA	542	5	\$54.00	\$270.00
24601	246000091	BALASTRA	BALASTRA ELECTRONICA DE 3 X 14 WATTS PARA LAMPARA TIPO T-5	NACIONAL	PZA	542	5	\$143.00	\$715.00
24601	246000091	BALASTRA	BALASTRA ELECTRONICA DE 2 X 32 WATTS	NACIONAL	PZA	542	10	\$120.00	\$1,200.00

ING EVERARDO JOEL SANCHEZ SANCHEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

2

VALLE DEL EUFRATES NO. 93A, COL. CTM XIV VALLE DE ARAGON  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55280  
TEL/FAX 52 (55) 5114 8754  
Email: inovateci@prodiav.net.mx



## ANEXO 1

## MATERIALES DE INSUMO ESPECIFICACIONES TECNICA

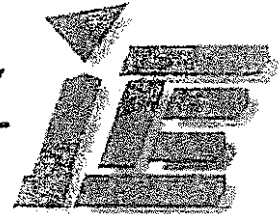
ECATEPEC DE MORELOS A 16 DE JUNIO DE 2015

PARTIDA	CLAVE CUICOP	CONCEPTO DE CATALOGO	DESCRIPCION	CODIGO	UNIDAD	UNIDADES DE MEDIDA DE CATALOGO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
24601	29200037	CANALETA	CANALETA TIPO LEGRAD O DE CALIDAD SIMILAR 1 VIA DLP DE 12.5 X 20 MM	NACIONAL	PZA	542	20	\$28.00	\$560.00
24601	29200037	CANALETA	CANALETA TIPO LEGRAD O DE CALIDAD SIMILAR 1 VIA DLP DE 12.5 X 32 MM	NACIONAL	PZA	542	10	\$28.00	\$280.00
24601	29200037	CANALETA	CANALETA TIPO LEGRAD O DE CALIDAD SIMILAR 2 VIAS DLP DE 40 X 20 MM	NACIONAL	PZA	542	10	\$53.00	\$530.00
24601	246000066	PLACA ENCHUFE	PLACA QUINZIÑO DE 1 UNIDAD ALUMINIO (COLOR ORO)	NACIONAL	PZA	542	24	\$19.00	\$456.00
24601	246000019	CABLES	CABLE CALIBRE 10 AWG CON AISLAMIENTO THW DE 100 METROS (PRIMERA CALIDAD)	NACIONAL	ROLLO	457	1	\$998.00	\$998.00
24601	246000019	CABLES	CABLE CALIBRE 12 AWG CON AISLAMIENTO THW EN ROLLO DE 100 MTS (PRIMERA CALIDAD)	NACIONAL	ROLLO	457	4	\$620.00	\$2,480.00
24601	246000019	CABLES	CABLE USO RUDO 2 X 12 ROLLO DE 100 MTS. (PRIMERA CALIDAD)	NACIONAL	ROLLO	457	2	\$2,650.00	\$5,300.00
24601	246000019	CABLES	CABLE DUPLEX CALIBRE 14 DE 100 MTS AWG 1.307mm DE PRIMERA CALIDAD	NACIONAL	ROLLO	457	5	\$995.00	\$4,975.00
24601	246000019	CABLES	ROLLO DE CABLE CALIBRE 8 AWG CON AISLAMIENTO THW (PRIMERA CALIDAD)	NACIONAL	ROLLO	457	1	\$1,200.00	\$1,200.00
24601	246000051	INTERRUPTORES	APAGADOR SENCILLO TIPO QUINZIÑO O SIMILAR EN CALIDAD	NACIONAL	PZA	542	100	\$26.00	\$2,600.00
24601	246000032	CONTACTO MAGNETICO	CONTACTO DUPLEX POLARIZADO A 127 VOLT CORRIENTE ALTERNA	NACIONAL	PZA	542	60	\$15.00	\$900.00
24601	246000046	FOCOS	FOCO AHORRADOR DE ENERGÍA ELECTRICA DE 20 WATTS	NACIONAL	PZA	542	50	\$34.00	\$1,700.00
24601	246000046	FOCOS	FOCO HQ1 150 (FILAMENTO)	NACIONAL	PZA	542	16	\$260.00	\$4,160.00
24601	246000054	LAMPARAS ELÉCTRICAS	LAMPARA AHORRADORA DE 13 WATTS / 41-827 DOBLE BULBO CON CONECTOR	NACIONAL	PZA	542	20	\$52.00	\$1,040.00
									\$89,684.00
<b>Partida Cuatro</b>				<b>24701 ARTICULOS METALICOS PARA CONSTRUCCION</b>					
24701	246000078	SOLDADURA	CARRETE DE SOLDADURA ESTAÑO 50X50	NACIONAL	PZA	542	2	\$174.07	\$348.14
24701	24700061	LAVAMANOS	KIT PARA LAVAR ECONOMIZADORA DE TIPO LAGRIMA MODELO 5V-064 HELVEX	NACIONAL	PZA	542	7	\$1,058.40	\$7,408.80

ING EVERARDO JOEL SANCHEZ SANCHEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

3

VALLE DEL EUFRATES NO. 93A, COL. CTM XIV VALLE DE ARAGON  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55280  
TEL/FAX 52 (55) 5114 8754  
Email: inovateci@prodiav.net.mx



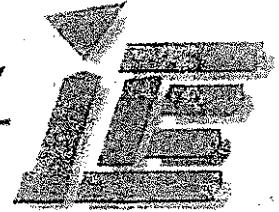
## ANEXO 1

## MATERIALES DE INSUMO ESPECIFICACIONES TECNICA

ECATEPEC DE MORELOS A 16 DE JUNIO DE 2015

PARTIDA	CLAVE CUCOP	CONCEPTO DE CATALOGO	DESCRIPCION	CODIGO	UNIDAD	UNIDADES DE MEDIDA DE CATALOGO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
24701	24700061	LAVAMANOS	EMPAQUE CONICO DE HULE FLUXOMETRO RECTO MANIJA MOD 1-06-025-00	NACIONAL	PZA	542	10	\$25.00	\$250.00
24701	247000134	TUBOS DE COBRE	TUBERIA DE COBRE DE 13 MM TIPO L DE 6 M.L. DE LONG.	NACIONAL	PZA	542	3	\$291.74	\$875.22
24701	247000134	TUBOS DE COBRE	TUBERIA DE COBRE DE 19MM TIPO L DE 6 M.L. DE LONG	NACIONAL	PZA	542	2	\$466.52	\$933.04
24701	247000134	TUBOS DE COBRE	CODOS DE COBRE DE 13X90	NACIONAL	PZA	542	5	\$7.00	\$35.00
24701	247000134	TUBOS DE COBRE	CODOS DE COBRE DE 19X90	NACIONAL	PZA	542	5	\$15.00	\$75.00
24701	247000134	TUBO DE COBRE	CODOS DE COBRE DE 13 X 45	NACIONAL	PZA	542	4	\$7.00	\$28.00
24701	247000134	TUBO DE COBRE	CODOS DE COBRE DE 19 X 45	NACIONAL	PZA	542	4	\$15.00	\$60.00
24701	247000134	TUBOS DE COBRE	TEE DE COBRE 13X13X13	NACIONAL	PZA	542	5	\$10.00	\$50.00
24701	247000134	TUBOS DE COBRE	TEE DE COBRE DE 19X19X19	NACIONAL	PZA	542	5	\$26.00	\$130.00
24701	24700060	LAVABO	FREGADERO COMPLETA MOD. H-110	NACIONAL	PZA	542	2	\$650.00	\$1,300.00
	24700075	MINGITORIO	FLUXOMETRO DE HELVEX P/MINGITORIO DE MANIJA MODELO 185-19	NACIONAL	PZA	542	5	\$2,500.00	\$12,500.00
24701	24700098	RETRETE (TASA DE BALI W.C.)	FLUXOMETRO DE HELVEX PARA W.C. DE MANIJA MODELO 110-38	NACIONAL	PZA	542	8	\$2,500.00	\$20,000.00
24701	24700061	LAVAMANOS	LLAVE ECONOMIZADORA CIERRE AUTOMATICO (TV-120) DE PUSH	NACIONAL	PZA	542	3	\$986.00	\$2,958.00
24701	24700061	LAVAMANOS	LLAVES ANGULARES	NACIONAL	PZA	542	5	\$35.00	\$175.00
24701	24700098	RETRETE (TASA DE BALI W.C.)	ALIMENTADORES FLEXIBLES PARA W.C.	NACIONAL	PZA	542	8	\$30.00	\$240.00
24701	24700061	LAVAMANOS	ALIMENTADORES FLEXIBLES PARA LAVABO LARGOS	NACIONAL	PZA	542	8	\$30.00	\$240.00
24701	24700060	LAVABO	MEZCLADORA DE COCINA ALBATROS CROMO MODELO- HM-37 HELVEX	NACIONAL	PZAS	542	1	\$1,600.00	\$1,600.00
24701	24700060	LAVABO	MEZCLADORAS P/EMPOTRAR PARA TARJA	NACIONAL	PZA	542	1	\$1,500.00	\$1,500.00
24701	24700098	RETRETE (TASA DE BALI W.C.)	PIJAS PARA W.C. COMLETAS (CABEZA Y RONDANA)	NACIONAL	PZA	542	5	\$8.00	\$40.00
24701	24700098	RETRETE (TASA DE BALI W.C.)	ASIENTO WC 175 ar ALARGADO BCO	NACIONAL	PZA	542	5	\$350.00	\$1,750.00
24701	24700151	VALVULAS DE MARIPOSA	ASPESORES DE BRONCE DE MEDIC ABANICO /m 1/2" C/TORNILLO DIFUSOR	NACIONAL	PZA	542	5	\$250.00	\$1,250.00
24701	24700060	LAVABO	MEZCLADORA CUELLO DE GANSO PARA FREGADERO	NACIONAL	PZA	542	2	\$1,700.00	\$3,400.00
24701	29300015	PIJAS	PIJAS DE 3/16 X 2"	NACIONAL	PZA	542	250	\$0.50	\$125.00

ING EVERARDO JOSE SANCHEZ SANCHEZ  
REPRESENTANTE LEGAL



**ANEXO 1**  
**MATERIALES DE INSUMO ESPECIFICACIONES TECNICA**

ECATEPEC DE MORELOS A 16 DE JUNIO DE 2015

PARTIDA	CLAVE CUCOP	CONCEPTO DE CATALOGO	DESCRIPCION	CODIGO	UNIDAD	UNIDADES DE MEDIDA DE CATALOGO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
24701	29300015	PIJAS	PIJAS DE 3/16" X 1"	NACIONAL	PZA	542	250	\$0.50	\$125.00
24701	29300015	PIJAS	PIJAS DE 5/32X3/4"	NACIONAL	PZA	542	250	\$0.50	\$125.00
24701	29300015	PIJAS	PIJAS DE 5/32X1"	NACIONAL	PZA	542	200	\$0.50	\$100.00
24701	29300015	PIJAS	PIJAS DE 5/32 X 1/2"	NACIONAL	PZA	542	200	\$0.50	\$100.00
24701	29300015	PIJAS	PIJAS DE 5/32X11/2"	NACIONAL	PZA	542	200	\$0.50	\$100.00
24701	29300015	PIJAS	PIJAS DE 5/32X2"	NACIONAL	PZA	542	250	\$0.50	\$125.00
24701	29300015	PIJAS	PIJAS PARA TABLARROCA DE 6X3/4"	NACIONAL	PZA	542	250	\$0.50	\$125.00
24701	29300015	PIJAS	PIJAS PARA TABLARROCA DE 6X1"	NACIONAL	PZA	542	250	\$0.50	\$125.00
24701	29300015	PIJAS	PIJAS PARA TABLARROCA DE 6X11/4"	NACIONAL	PZA	542	250	\$0.50	\$125.00
24701	29300015	PIJAS	PIJAS PARA TABLARROCA DE 6X11/2"	NACIONAL	PZA	542	250	\$0.50	\$125.00
24701	29300015	PIJAS	PIJAS PARA TABLARROCA DE 6X2"	NACIONAL	PZA	542	250	\$0.50	\$125.00
24701	29300015	PIJAS	PIJAS PARA TABLARROCA DE 6X21/2"	NACIONAL	PZA	542	250	\$0.50	\$125.00
24701	29300012	CLAVO	CLAVO SIN CABEZA DE 3/4"	NACIONAL	KG	125	2	\$48.49	\$96.98
24701	29300012	CLAVO	CLAVO SIN CABEZA DE 1"	NACIONAL	KG	125	2	\$48.49	\$96.98
24701	29300012	CLAVO	CLAVO SIN CABEZA DE 1 1/2"	NACIONAL	KG	125	2	\$44.66	\$89.32
24701	29300012	CLAVO	CLAVO SIN CABEZA DE 2"	NACIONAL	KG	125	2	\$44.66	\$89.32
24701	29300012	CLAVO	CLAVO SIN CABEZA DE 2 1/2"	NACIONAL	KG	125	2	\$44.66	\$89.32
24701	29300012	CLAVO	CLAVOS C/ CABEZA 1"	NACIONAL	KG	125	3	\$30.00	\$90.00
24701	29200015	FORJAS CERRAJERIA	FORJA R52	NACIONAL	PZA	542	74	\$7.00	\$518.00
24701	29200015	FORJAS CERRAJERIA	FORJA T32	NACIONAL	PZA	542	40	\$7.00	\$280.00
24701	29200015	FORJAS CERRAJERIA	FORJA S6	NACIONAL	PZA	542	20	\$7.00	\$140.00
24701	29200015	FORJAS CERRAJERIA	FORJA S5	NACIONAL	PZA	542	20	\$7.00	\$140.00
24701	29200015	FORJAS CERRAJERIA	FORA S1	NACIONAL	PZA	542	15	\$7.00	\$105.00
24701	29200015	FORJAS CERRAJERIA	FORJA T3NR	NACIONAL	PZA	542	10	\$7.00	\$70.00
24701	29200015	FORJAS CERRAJERIA	FORJA E109	NACIONAL	PZA	542	11	\$7.00	\$77.00

ING EVERARDO JOEL SANCHEZ SANCHEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

5

VALLE DEL EUFRATES NO. 93A, COL. CTM XIV VALLE DE ARAGON  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55280  
TEL/FAX 52 (55) 5114 8754  
Email: innovateci@nordiv.net.mx





**ANEXO 1**  
**MATERIALES DE INSUMO ESPECIFICACIONES TECNICA**

ECATEPEC DE MORELOS A 16 DE JUNIO DE 2015

PARTIDA	CLAVE CUCOP	CONCEPTO DE CATALOGO	DESCRIPCION	CODIGO	UNIDAD	UNIDADES DE MEDIDA DE CATALOGO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
24701	29200015	FORJAS CERRAJERIA	FORJA R52L	NACIONAL	PZA	542	30	\$7.00	\$210.00
24701	29200015	FORJAS CERRAJERIA	FORJA E 114	NACIONAL	PZA	542	15	\$7.00	\$105.00
24701	29800025	RODAJA RIEL	RODAJA ESFERICA CON ROSCA 3/8 CROMADA 50.80mm	NACIONAL	FZA	542	13	\$60.00	\$780.00
24701	29800025	RODAJA RIEL	RUEDAS DOBLES PARA MUEBLES 2" 50.80mm	NACIONAL	PZA	542	22	\$50.00	\$1,100.00
24701	24700101	SOPORTES METALICOS PARA TUBERIA	ESTRELLA PLASTICO DE 22 CON RUEDA MOBILIARIO DE OFICINA	NACIONAL	PZA	542	18	\$100.00	\$1,800.00
24701	21100089	ENGRAPADORA	ENGRAPADORA PARA TAPICERIA USO PESADO MCA TRUPER	NACIONAL	PZA	542	1	\$259.00	\$259.00
24701	24700015	ANGULOS Y SOLERAS DE HIERRO Y ACERO	ANGULO 3/4 X 1/8	NACIONAL	PZA	542	1	\$210.00	\$210.00
24701	24700015	ANGULOS Y SOLERAS DE HIERRO Y ACERO	ANGULO 1" x 1/8	NACIONAL	PZA	542	1	\$210.00	\$210.00
24701	24700015	ANGULOS Y SOLERAS DE HIERRO Y ACERO	ANGULO 1 1/2" X 1/8	NACIONAL	PZA	542	1	\$210.00	\$210.00
24701	24700015	ANGULOS Y SOLERAS DE HIERRO Y ACERO	SOLERA 3/4 X 1/8	NACIONAL	PZA	542	1	\$210.00	\$210.00
24701	24700015	ANGULOS Y SOLERAS DE HIERRO Y ACERO	SOLERA 1" x 1/8	NACIONAL	PZA	542	1	\$210.00	\$210.00
24701	24700015	ANGULOS Y SOLERAS DE HIERRO Y ACERO	SOLERA 1 1/2" X 1/8	NACIONAL	PZA	542	1	\$210.00	\$210.00
24701	24600078	SOLDADURA	SOLDADURA E 6013 1/8	NACIONAL	KG.	125	10	\$37.00	\$370.00
24701	29200002	BISAGRA	BISAGRAS LATONADAS DE 2X1 1/2" PERNO PEERNO SUELTO PHILLIPS	NACIONAL	CAJA		8	\$260.00	\$2,080.00
24701	29200002	PASADORES	PASADORES CHICOS MODELO 35 L MARCA PHILLIS	NACIONAL	PZA	542	20	\$38.00	\$760.00
24701	29200002	PASADORES	PASADORES GRANDES MODELO 37 L MARCA PHILLIS	NACIONAL	PZA	542	25	\$42.00	\$1,050.00
24701	29200002	TOPES	TOPES PARA FIJACION DE PUERTAS PHILLIS MOD. 58 C	NACIONAL	PZA	542	36	\$15.00	\$540.00
									70,892.12
Partida Cinco 24901 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION									
24901	29100013	ARCO SEGUETA	SEGUETAS DIENTE FINO	NACIONAL	PZA	542	10	\$11.00	\$110.00

ING EVERARDO JOEL SANCHEZ SANCHEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

6

VALLE DEL EUFRATES NO. 93A, COL. CTM XIV VALLE DE ARAGON  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55280  
TEL/FAX 52(55) 5114 8754  
Email: inovateci@prodiag.net.mx



**ANEXO 1**  
**MATERIALES DE INSUMO ESPECIFICACIONES TECNICA**

ECATEPEC DE MORELOS A 16 DE JUNIO DE 2015

PARTIDA	CLAVE CUCOP	CONCEPTO DE CATALOGO	DESCRIPCION	CODIGO	UNIDAD	UNIDADES DE MEDIDA DE CATALOGO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
24901	29100013	ARCO SEGUETA	SEGUETAS DIENTE GRUESO	NACIONAL	PZA	542	10	\$11.00	\$110.00
24901	29100127	LIMA	LIMA BASTARDA DE 8"	NACIONAL	PZA	542	1	\$60.00	\$60.00
24901	29100127	LIMA	LIMA MEDIA CAÑA DE 8"	NACIONAL	PZA	542	1	\$30.00	\$30.00
24901	29100127	LIMA	LIMATON REDONDO DE 8"	NACIONAL	PZA	542	1	\$30.00	\$30.00
24901	291000194	PERICO LLAVE	JUEGO DE PERICOS DEL NO. 12", 16", 18"	NACIONAL	PZA	542	1	\$295.00	\$295.00
24901	291000154	LLAVE STILSON	LLAVE STILSON BUMERO 12	NACIONAL	PZA	542	1	\$220.00	\$220.00
24901	29100063	DESARMADOR	JUEGO DE DESARMADORES PLANOS TIPO INDUSTRIAL	NACIONAL	PZA	542	1	\$290.00	\$290.00
24901	29100063	DESARMADOR	JUEGO DE DESARMADORES DE CRUZ TIPO INDUSTRIAL	NACIONAL	PZA	542	1	\$160.00	\$160.00
24901	291000213	PINZA MECANICO	PINZAS MECANICAS NUM 20	NACIONAL	PZA	542	1	\$110.00	\$110.00
24901	29100210	PINZA ELECTRICIDAD	PINZAS DE CORTE NUM 6	NACIONAL	PZA	542	1	\$170.00	\$170.00
24901	29100142	LLAVE ESPAÑOLA	JUEGO DE LLAVES ESPAÑOLAS ESTANDAR C/11 PIEZAS C/ESTUCHE DE VINIL DE 3/8 A 1"	NACIONAL	PZA	542	1	\$800.00	\$800.00
24901	29100209	PINZAS DE PUNTA	PINZAS DE PUNTA Y CORTE # 6	NACIONAL	PZA	542	1	\$85.00	\$85.00
24901	29100210	PINZA ELECTRICIDAD	PINZAS DE ELECTRICIDAD NUMERO 8	NACIONAL	PZA	542	1	\$165.00	\$165.00
24901	23400575	BOQUILLA DESECHABLE	BOQUILLAS PARA CARTUCHO DE GAS	NACIONAL	PZA	542	3	\$70.00	\$210.00
24901	29100222	PINZA PRESION	PINZAS DE PRESION DEL # 9	NACIONAL	PZA	542	1	\$500.00	\$500.00
24901	29100099	FLEXOMETRO	FLEXOMETRO DE 5MTS	NACIONAL	PZA	542	2	\$80.00	\$160.00
24901	29100027	BROQUETERO TALADRO	TALADRO DE 1/2" L CON FUNCIONES (ROTOMARTILLO, VARIADOR DE VELOCIDADES) BOSCH O SIMILAR	NACIONAL	PZA	542	1	\$2,550.00	\$2,550.00
24901	24700024	BROCA	BROCA PARA METAL DE 3/16 DE ALTA RESISTENCIA	NACIONAL	PZA	542	5	\$14.00	\$70.00
24901	24700024	BROCA	BROCA PARA METAL DE 1/4 ALTA RESISTENCIA	NACIONAL	PZA	542	5	\$33.00	\$165.00
24901	24700024	BROCA	BROCAS DE 1/4" PARA CONCRETO	NACIONAL	PZA	542	5	\$20.00	\$100.00
24901	24700024	BROCA	BROCA PARA FIERRO ALTA VELOCIDAD DE 3/32"	NACIONAL	PZA	542	5	\$10.00	\$50.00
24901	24700024	BROCA	BROCA PARA FIERRO ALTA VELOCIDAD 3/8"	NACIONAL	PZA	542	5	\$15.00	\$75.00

ING EVERARDO JOEL SANCHEZ SANCHEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

7

VALLE DEL EUFRATES NO. 93A, COL. CTM XIV VALLE DE ARAGON  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55280  
TEL/FAX 52 (55) 5114 8754  
Email: inovateci@prodiav.net.mx



**ANEXO 1**  
**MATERIALES DE INSUMO ESPECIFICACIONES TECNICA**

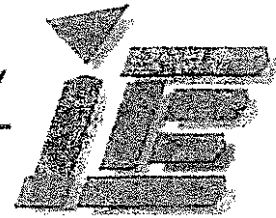
ECATEPEC DE MORELOS A 16 DE JUNIO DE 2015

PARTIDA	CLAVE CUCOP	CONCEPTO DE CATALOGO	DESCRIPCION	CODIGO	UNIDAD	UNIDADES DE MEDIDA DE CATALOGO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
24901	24700024	BROCA	BROCA PARA FIERRO DE ALTA VELOCIDAD 5/16"	NACIONAL	PZA	542	9	\$20.00	\$180.00
24901	24700024	BROCA	BROCA DE ALTA VELOCIDAD DE 1/2"	NACIONAL	PZA	542	10	\$65.00	\$650.00
24901	24700024	BROCA	BROCA PARA FIERRO ALTA VELOCIDAD DE 9/64	NACIONAL	PZA	542	9	\$18.56	\$167.04
24901	24900014	ESMALTES DOMESTICOS	GALON DE ESMALTE BLANCO	NACIONAL	PZA	542	2	\$277.70	\$555.40
24901	24900014	ESMALTES DOMESTICOS	GALON ESMALTE NEGRO	NACIONAL	PZA	542	1	\$392.00	\$392.00
24901	24900014	ESMALTES DOMESTICOS	GALON ESMALTE NEGRO MATE	NACIONAL	PZA	542	1	\$1,200.00	\$1,200.00
24901	24900016	ESMALTES INDUSTRIALES	GALON DE LACA AUTOMOTIVA BLANCO	NACIONAL	PZA	542	1	\$350.00	\$350.00
24901	24900016	ESMALTES INDUSTRIALES	GALON DE LACA AUTOMOTIVA NEGRO	NACIONAL	PZA	542	1	\$500.00	\$500.00
24901	24900044	PINTURAS VINILICAS	AMARILLO TRAFICO CUBETA DE 19 LTS	NACIONAL	PZA	542	8	\$800.00	\$6,400.00
24901	24900014	ESMALTES AUTOMOTRICES	GALON DE PRIMER AUTOMOTIVO BLANCOS	NACIONAL	PZA	542	1	\$500.00	\$500.00
24901	24900019	IMPERMEABILIZANTES	IMPERMEABILIZANTE BASE SOLVENTE TIPO VAPORTITE 550 DE FESTER O SIMILAR CALIDAD Y DURABILIDAD	NACIONAL	PZA	542	4	\$2,068.00	\$8,272.00
24901		IMPERMEABILIZANTES	MEMBRANA REFORZADA CON HILOS, ELABORADA CON FIBRAS DE POLIESTER FLEXIBLE Y DISEÑADA PARA REFORZAR	NACIONAL	ROLLO	542	3	\$3,200.00	\$9,600.00
24901	24900044	PINTURAS VINILICAS	PINTURA VINILICA BLANCA CUBETA DE 19 LTS. TIPO VINIMEX O SIMILAR	NACIONAL	PZA	542	5	\$1,600.00	\$8,000.00
24901	25400435	SELLADOR DE FISURAS DE RESINA DE MICRORELLENO	SELLADOR PARA MADERA TIPO AMERICANO EN CUBETA DE 19 LTS.	NACIONAL	PZA	542	2	\$1,252.80	\$2,505.60
24901	25400435	SELLADOR DE FISURAS DE RESINA DE MICRORELLENO	GALON DE BARNIZ POLYFORM RESINA SERIE 12000 CON CATALIZADOR	NACIONAL	PZA	542	7	\$300.00	\$2,100.00
24901	24900016	ESMALTES INDUSTRIALES	LATA DE 19 LTS, DE LACA MATE PARA MADERA	NACIONAL	PZA	542	1	\$500.00	\$500.00
24901	24900016	ESMALTES INDUSTRIALES	LATA DE 19 LTS, DE LACA BRILLANTE PARA MADERA	NACIONAL	PZA	542	1	\$500.00	\$500.00
24901	56700032	CORTADORA DE DISCO	DISCO PARA CORTADORA 14"	NACIONAL	PZA	542	1	\$50.00	\$50.00
24901	56700032	CORTADORA DE DISCO	DISCO PARA ESMERIL PARA CORTE 8"	NACIONAL	PZA	542	1	\$70.00	\$70.00
24901	56700032	CORTADORA DE DISCO	DISCO PARA ESMERIL DESBASTE 8"	NACIONAL	PZA	542	1	\$90.00	\$90.00
24901	56700032	CORTADORA DE DISCO	PIEDRA PARA AFILAR NAVAJAS DE GALLO (PIEDRA PARA ESMERIL)	NACIONAL	PZA	542	2	\$950.00	\$1,900.00

ING EVERARDO JOEL SANCHEZ SANCHEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

8

VALLE DEL EUFRATES NO. 93A, COL. CTM XIV VALLE DE ARAGON  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55280  
TEL/FAX 52 (55) 5114 8754  
Email: inovateci@prodiav.net.mx



## ANEXO 1

## MATERIALES DE INSUMO ESPECIFICACIONES TECNICA

ECATEPEC DE MORELOS A 16 DE JUNIO DE 2015

PARTIDA	CLAVE CUCOP	CONCEPTO DE CATALOGO	DESCRIPCION	CODIGO	UNIDAD	UNIDADES DE MEDIDA DE CATALOGO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
24901	24700052	LAMINA DE ACERO	JUEGO DE FORMONES DE 1/4" A 1"	NACIONAL	PZA	542	1	\$300.00	\$300.00
24901	56700032	CORTADORA DE DISCO	CALADORA PARA TALLER USO RUDO	NACIONAL	PZA	542	1	\$2,349.00	\$2,349.00
24901	29200005	CERRADURAS	CHAPAS DE ALTA SEGURIDAD MOD. 650PS TIPO PHILLIPS	NACIONAL	PZA	542	3	\$359.00	\$1,077.00
24901	29200005	CERRADURAS	CHAPAS MOD 21	NACIONAL	PZA	542	15	\$55.00	\$825.00
24901	29300005	CERRADURAS	CHAPAS MOD 250	NACIONAL	PZA	542	5	\$150.00	\$750.00
24901	29200005	CERRADURAS	CHAPAS DE PERILLA	NACIONAL	PZA	542	5	\$532.00	\$2,660.00
24901	29200005	CERRADURAS	CHAPAS MOD 800	NACIONAL	PZA	542	2	\$280.00	\$560.00
24901	29200005	CERRADURAS	CERRADURA PARA ARCHIVERO TIPO BOTON, MOD. 42 C PHILLIPS	NACIONAL	PZA	542	5	\$280.00	\$1,400.00
24901	29200005	CERRADURAS	CERRADURA PARA VITRINA PUERTAS CORREDIZAS DE VIDRIO MOD. 80 C PHILLIPS	NACIONAL	PZA	542	4	\$280.00	\$1,120.00
24901	24900014	ESMALTES DOMESTICOS	AERO COMEX NEGRO BOTE DE 400mL	NACIONAL	PZA	542	3	\$55.00	\$165.00
24901	24900014	ESMALTES DOMESTICOS	AERO COMEX ALUMINIO BOTE DE 400mL	NACIONAL	PZA	542	3	\$64.00	\$192.00
24901	23200007	CUERDAS	LAZO PLASTICO DE 1/4	NACIONAL	KG	125	5	\$18.00	\$90.00
24901	24700052	LAMINA DE ACERO	CUÑA DE ACERO	NACIONAL	PZA	542	4	\$10.00	\$40.00
24901	24700052	LAMINA DE ACERO	ESPATULA	NACIONAL	PZA	542	3	\$45.00	\$135.00
24901	29200017	JALADERAS	JALADERAS PARA CAJONES PUENTE MODELO 8138/120 CROMADA C/TORNILLO	NACIONAL	PZA	542	10	\$15.00	\$150.00
24901	29300003	BROCHA	BROCHA DE 2"	NACIONAL	PZA	542	10	\$16.00	\$160.00
24901	29300003	BROCHA	BROCHA DE CERDA 4"	NACIONAL	PZA	542	10	\$35.00	\$350.00
24901	29300003	BROCHA	RODILLO PACHON DE 5"	NACIONAL	PZA	542	10	\$40.00	\$400.00
24901	29300003	BROCHA	RODILLO PACHON DE 9"	NACIONAL	PZA	542	10	\$25.00	\$250.00
24901	23200011	ESTOPA	ESTOPA BLANCA	NACIONAL	KG	125	10	\$32.00	\$320.00
24901	27200013	GUATES DE SEGURIDAD	GUANTES CORTOS COMBINADO PIEL CARNAZA	NACIONAL	PZA	542	5	\$90.00	\$450.00
24901	29300015	REMACHES	REMACHE POP DE 3/16 X 1/4"	NACIONAL	CAJA	542	1	\$50.00	\$50.00
24901	29300015	REMACHES	REMACHE POP 3 X 16 X 3/8"	NACIONAL	PZA	542	300	\$0.20	\$60.00

ING EVERARDO JOEL SANCHEZ SANCHEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

9

VALLE DEL EUFRATES NO. 93A, COL. CTM XIV VALLE DE ARAGON  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55280  
TEL/FAX 52 (55) 5114 8754  
Email: innovatec@nrodiriv.net.mx



## ANEXO 1

## MATERIALES DE INSUMO ESPECIFICACIONES TECNICA

ECATEPEC DE MORELOS A 16 DE JUNIO DE 2015

PARTIDA	CLAVE CU'OP	CONCEPTO DE CATALOGO	DESCRIPCION	CODIGO	UNIDAD	UNIDADES DE MEDIDA DE CATALOGO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
24901	29300015	REMACHES	REMACHE POP 3 X 16 X 3/4	NACIONAL	PZA	542	300	\$0.20	\$60.00
24901	29300015	REMACHES	REMACHE POP 3 x 16 x 1/2"	NACIONAL	PZA	542	300	\$0.20	\$60.00
24901	56700142	SOPLETE PLOMERO HERRAMIENTA	CARTUCHO DE GAS SOPLETE PARA SOLDAR	NACIONAL	PZA	542	1	\$29.00	\$29.00
24901	24900006	CINTA TEFLON	CINTA TEFLON DE 1/2"	NACIONAL	PZA	542	5	\$6.00	\$30.00
24901	24900006	CINTA TEFLON	CINTA TEFLON DE 3/4"	NACIONAL	PZA	542	5	\$8.00	\$40.00
24901	29100010	APLICADOR SILICON	TUBO DE SILICON TRANSPARENTE PARA VIDRIO DE 280ML	NACIONAL	PZA	542	3	\$60.00	\$180.00
24901	29100010	APLICADOR SILICON	TUBO DE SILICON BLANCO PARA VIDRIO DE 280ML	NACIONAL	PZA	542	3	\$60.00	\$180.00
24901	29100010	APLICADOR SILICON	TUBO DE SILICON NEGRO PARA VIDRIO DE 280ML	NACIONAL	PZA	542	3	\$60.00	\$180.00
24901	24900026	PEGAMENTOS	PEGAMENTO PARA PVC DE 225 GRS MCA SILER	NACIONAL	PZA	542	1	\$9.00	\$9.00
	29200007	CESPOL	ADAPTADOR DE HULE DE 50MM PARA CESPOL DE COCINA	NACIONAL	PZA	542	6	\$24.00	\$144.00
24901	29200007	CESPOL	ADAPTADOR DE HULE DE 38 MM PARA LAVABOS	NACIONAL	PZA	542	6	\$13.00	\$78.00
24901	29800016	EMPAQUE	EMPAQUE CONICO RF-025 PARA PALANCA DE FLUXOMETRO	NACIONAL	PZA	542	5	\$46.00	\$230.00
24901	24700122	TUBERIAS PVC	CONECTORES DE PVC DE 1/2 " CUERDA INTERIOR	NACIONAL	PZA	542	4	\$4.00	\$16.00
24901	24700122	TUBERIAS PVC	CONECTORES DE PVC DE 1/2" CUERDA EXTERIOR	NACIONAL	PZA	542	5	\$4.00	\$20.00
24901	24700122	TUBERIAS PVC	CONECTORES CUERDA INTERIOR 19MM	NACIONAL	PZA	542	2	\$22.00	\$44.00
24901	24700122	TUBERIAS PVC	CONECTORES CUERDA EXTERIOR 19MM	NACIONAL	PZA	542	2	\$21.00	\$42.00
24901	24700122	TUBERIAS PVC	COPLER DE PVC DE 13 MM HIDRAULICO	NACIONAL	PZA	542	5	\$2.00	\$10.00
24901	24700122	TUBERIAS PVC	COPLER DE PVC DE 19 MM HIDRAULICO	NACIONAL	PZA	542	5	\$4.00	\$20.00
24901	24700122	TUBERIAS PVC	TUBO PVC DE 13 MM HIDRAULICO	NACIONAL	PZA	542	1	\$115.00	\$115.00
24901	24700122	TUBERIAS PVC	TUBO DE PVC SANITARIO 50 (6 MTS)	NACIONAL	PZA	542	1	\$180.00	\$180.00
24901	24700122	TUBERIAS PVC	TUBO DE PVC SANITARIO 38(6 MTS)	NACIONAL	PZA	542	2	\$90.00	\$180.00
24901	24700122	TUBERIAS PVC	TUBO DE PVC SANITARIO DE 100MM(6 MTS)	NACIONAL	PZA	542	1	\$260.00	\$260.00
24901	24700122	TUBERIAS PVC	TUERCA UNION DE PVC HIDRAULICA DE 19	NACIONAL	PZA	542	1	\$71.00	\$71.00

ING EVERARDO JOEL SANCHEZ SANCHEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

10

VALLE DEL EUFRATES NO. 93A, COL. CTM XIV VALLE DE ARAGON  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55280  
TEL/FAX 52 (55) 5114 8754  
Email: inovatec@prodigy.net.mx



## ANEXO 1

## MATERIALES DE INSUMO ESPECIFICACIONES TECNICA

ECATEPEC DE MORELOS A 16 DE JUNIO DE 2015

PARTIDA	CLAVE CUCOP	CONCEPTO DE CATALOGO	DESCRIPCION	CODIGO	UNIDAD	UNIDADES DE MEDIDA DE CATALOGO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
24901	24700122	TUBERIAS PVC	TUBO DE PVC DE 1/2 HIDRAULICO DE 6 MTS	NACIONAL	PZA	542	1	\$110.00	\$110.00
24901	24700014	ESMALTES AUTOMOTRICES	THINNER ESTÁNDAR EN TAMBO DE 200 LTS.	NACIONAL	PZA	542	1	\$2,407.16	\$2,407.16
24901	24900014	ESMALTES AUTOMOTRICES	FESTER BASE AGUA DE 19 LTS.	NACIONAL	PZA	542	2	\$700.00	\$1,400.00
24901	24600037	DISPOSITIVOS PARA INTALACION ELECTRICA	GUIA CERADA CARRETE DE 15 MTS PARA INSTALACION ELECTRICA	NACIONAL	PZA	542	1	\$300.00	\$300.00
									\$71,245.20

## RESUMEN GENERAL

24201 CEMENTOS Y PRODUCTOS DE CONCRETO	2,320.00
24401 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	21,354.00
24601 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$89,684.00
24701 ARTICULOS METALICOS PARA CONSTRUCCION	70,892.12
24901 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$71,245.20
TOTAL	255,495.32

## IMPORTE TOTAL DE LA OFERTA CON IVA INCLUIDO

SON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.

## CONDICIONES GENERALES DE LA PROPUESTA

PRECIOS EN PESOS MONEDA NACIONAL

VIGENCIA DE LA PRESENTE OFERTA 30 DIAS NATURALES

TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES 20 DIAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO-PEDIDO

LUGAR DE ENTREGA ALMACEN GENERAL DEL CONALEP EN SANTIAGO GRAFF NO. 105

ING EVERARDO JOEL SANCHEZ SANCHEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

11

VALLE DEL EUFRATES NO. 93A, COL. CTM XIV VALLE DE ARAGON  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55280  
TEL/FAX 52 (55) 5114 8754  
Email: [inovatect@prodigy.net.mx](mailto:inovatect@prodigy.net.mx)

# ANEXO 3